Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.483 - 161/18 **PARANA, jueves 30 de agosto de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4742 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2017

Reconociendo a las personas que se detallan en el anexo del presente la completa ejecución de las obras realizadas en virtud de los nuevos trabajos efectuados conforme lo estipulado en las adendas que obran agregadas en autos, atento a lo manifestado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

ANEXO

Apellido y Nombres –- MI Nº

Viollaz María Elisa, 36.100.050, Moscatelli Oscar Alejandro, 33.645.556; Marinucci Nahuel Matías, 36.400.660, Jaluf Guido, 37.702.777; Gabioud Denise Anouk, 39.262.405; Sand Griselda Mariela, 22.930.239; Aguirre Luis Ángel, 36.700.187; Álvarez María Susana, 4.678.677; Bruni Leandro Agustín, 36.055.938; Cantero Gisele Soledad, 32.862.683; Chorne David, 29.585.894; Fernández Karina Andrea, 23.446.139; Giménez Pablo Jorge, 11.255.189; Mansueto Elisa Ángeles, 12.373.545; Meza Virginia Itatí, 6.514.921; Montes Matías Ezequiel, 35.559.684; Pérez Santiago Ariel, 29.970.293; Pérez María Florencia, 26.436.023; Romero Sebastián, 26.564.281, Valtorta Demonte María Agustina, 36.684.778; Suffardi Johana Cecilia, 32.453.827.

DECRETO Nº 4743 GOB

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa asignar transitoriamente las funciones de Jefe de Área Liquidación de Haberes de dicha dependencia al Sr. Sebastián Peralta;

Que conforme lo expresado por el titular de la referida Dirección, dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de organizar administrativamente la dependencia, siendo absolutamente necesaria tanto en el aspecto jerárquico básico de la delegación de funciones como también en el de estructurar los estamentos de responsabilidad;

Que en ese contexto se ha destacado el desempeño del agente Peralta quien viene ejerciendo con eficacia las funciones desde hace dos años, asumiendo en su momento en una situación absolutamente compleja y que, fruto de su trabajo personal como también de la cohesión y manejo de las relaciones humanas ha logrado no solo encaminar la tarea, sino también haberla puesto al día, en un sector tan sensible como lo es la liquidación y control de sueldos del personal, por lo cual interesa proceder a su reconocimiento;

Que atento a ello y en relación a las funciones en cuestión, cabe aclarar que oportunamente las mismas le fueron asignadas al Sr. Oscar Alberto Armoa por Decreto N° S914/04 GOS, ratificatorio de la Resolución N° 11/04 DGSACG;

Que a partir del año 2007, el nombrado ocupó diversos cargos de mayor jerarquía, en primer lugar, por Decreto N° 136/07 GOB como Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, luego por Decreto N° 72/12 MT como Coordinador General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Turismo y finalmente por Decreto Nº 48/15 MDS como Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, siempre con retención del cargo y función del que fuera titular en la jurisdicción;

Que al haber renunciado como Subsecretario y retornando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, el agente Armoa reclama se lo restituya en el ejercicio de la jefatura objeto del presente y en consecuencia se proceda al pago del adicional por responsabilidad funcional, atendiendo al hecho de haber retornado al cargo y función que detentaba y fueran retenidas mediante los decretos supra citados;

Que ante todo cabe mencionar que es pacífica la doctrina emanada de los precedentes de nuestros tribunales en lo contencioso administrativo según la cual “no existe derecho adquirido a una determinada función, en tanto la estabilidad en el empleo público comprende el cargo y la categoría ostentada durante el desempeño de la relación laboral, como elementos esenciales del vínculo, en tanto aquella, la función, es esencialmente variable a criterio discrecional de la Administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras a una mayor eficiencia en su prestación mediante la optimización de recursos, en tanto y en cuanto su actividad depende, como en el caso, de exigencias mutables en el espacio y tiempo...”;

Que respecto a la pretensión de pago del adicional por responsabilidad funcional interpuesta por el agente Armoa, a partir de que éste se reincorporara efectivamente a su cargo de planta permanente en la mencionada repartición, momento en que, atendiendo a lo dispuesto mediante Decreto Nº 2733/16 MDS, el agente entiende debió ponérselo en posesión del cargo y función retenidos dejando sin efecto inmediatamente la designación de quien se encontrara transitoriamente cumpliendo la misma, cabe expresar que, tal como el mismo

agente reconoce en su reclamo, corresponde su rechazo, atento a que éste no ejerció dicha función desde que se reintegrara a su cargo de planta permanente;

Que, según se desprende de las disposiciones de los Decreto N° 4458/90 MGJEOSP - Anexo I - Punto g) y Nº 1571/01 MHOSP, para resultar beneficiario del suplemento por responsabilidad funcional es menester acreditar la reunión de los siguientes extremos: pertenecer a la planta de personal permanente, que las funciones hayan sido asignadas mediante la emisión de un acto administrativo y por autoridad competente, que las mismas este contempladas en las estructuras orgánicas vigentes y que hayan sido efectivamente desempeñadas;

Que entonces, al no darse uno de los presupuestos exigidos para hacerse acreedor al pago del adicional, de disponérselo por el solo hecho de habérsele retenido las funciones en su ausencia sin que se lo haya puesto efectivamente en posesión de la misma luego de su regreso y, por ende, sin haber ejercido la función de conducción jerárquica prevista y remunerada como tal diferenciadamente, se configuraría un supuesto de pago sin causa, por lo que corresponde desestimar el reclamo formulado por el agente Armoa;

Que en virtud de lo expuesto, siendo voluntad de la Administración mantener en el ejercicio de las funciones al Sr. Peralta, corresponde revocar el Decreto N° 5914/04 GOB y el N° 2733/16 GOB, los que oportunamente asignaran y retuvieran a favor del agente Armoa el ejercicio de dicha jefatura dentro de la repartición;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto;

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB, N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo de restitución del cargo de Jefe del Área Liquidaciones de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación formulado por el Sr. Oscar Alberto Armoa, MI N° 17.872.307, Legajo Nº 109.578.

Art. 2º — Revócanse los Decretos N° 5914/04 GOB y N° 2733/16 MDS de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Reconócese al Sr. Sebastián Peralta, MI N° 23.578.890, el ejercicio de las funciones de Jefe de Área Liquidación de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a partir del 02.1.2017 y hasta la fecha del presente.

Art. 4º — Asígnanse transitoriamente, a partir de la fecha de este texto legal, las funciones de Jefe Área Liquidación de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al Sr. Sebastián Peralta, MI N° 23.578.890, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 5º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1111/1100/1169/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos al Sr. Sebastián Peralta, los importes correspondientes, conforme lo dispuesto por este texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de los Sres. Oscar Alberto Armoa y Sebastián Peralta y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4744 GOB

Paraná, 27 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de personal temporario - ejercicio 2017- de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Servicio Administrativo Contable y Dirección de la Imprenta Oficial, de acuerdo al detalle de las planillas de autorizaciones de contratos de locación de servidos que agregadas forman parte del presente texto legal.

Modificando la cláusula primera del contrato de locación de servicios suscripto con la Sra. María Celia Estadella, MI Nº 28.970.975, que fuera aprobado mediante Decreto N° 4065/15 MGJ y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre del corriente año, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Clausula Primera: ”El locatario" contrata a “La locadora” y ésta acepta, para realizar tareas técnico-administrativas que le serán asignadas, en el ámbito de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial".

— — —

DECRETO Nº 4745 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la incorporación presupuestaria de los saldos no utilizados al 31.12.2016 del recurso correspondiente a la Fuente 13 y Subfuente de Financiamiento 0375 - Imprenta Oficial- Ley N° 7754, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, por un monto total de pesos ochocientos treinta y cinco mil trescientos uno con veintiún centavos ($ 835.301,21); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que la citada Dirección Contable, ha cumplido con lo establecido por la Resolución N° 40/2013 C.G., y que el remanente contable resultante del ejercicio 2016, es de pesos un millón ciento setenta y tres mil trescientos uno con veintiún centavos ($ 1.173.301.21); y

Que obra intervención de la Tesorería General de la Provincia, informando que existen fondos suficientes en la cuenta corriente que administra tales recursos para la incorporación de los remanentes contables; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha confeccionado y adjunta las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta Oficial, por un monto total de pesos ochocientos treinta y cinco mil trescientos uno con veintiún centavos ($ 835.301,21), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio Gobierno y Justicia y dése conocimiento a la Honorable Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4746 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de $ 240.000, entre partidas pertenecientes a las Direcciones de Administración: 954- Gobernación y 956- Policía de Entre Ríos;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación y 20 Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Gobernación y Jefatura Central; por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte de la presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4215 MGJ

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

La visita realizada el día 12 de diciembre de 2017 por este Poder Ejecutivo, a la ciudad de Nogoyá, a fin de inaugurar la planta de Glicerina USP; y

CONSIDERANDO:

Que dicha planta comenzará a generar materia prima a partir del aprovechamiento de los residuos generados por el Biodiesel que producen en la actualidad; y

Que las firmas Glycopharma S.A. y BioNogoya S.A., productoras de Biodiesel y Glicerina, se unen conformando un único polo industrial, llevando un nuevo producto al mercado y generando un espacio de energías biorenovables; y

Que el proyecto llevado adelante por estas firmas, se destaca por su sustentabilidad tanto económica como ambiental, ya que no solo se encarga de generar biocombustible, que es un movilizador de la economía regional, sino que con maquinaria de avanzada tecnología, crea un subproducto de alto valor agregado como es la glicerina con la que se puede alcanzar un producto de uso medicinal y alimenticio; y

Que el emprendimiento industrial se destaca por llevarse adelante teniendo en cuenta la protección del ambiente al crear una planta de tratamientos de efluentes para el biodiesel y glicerina; y

Que la importancia de dicho emprendimiento industrial radica en ser el único en la provincia en esta materia, creando puestos de trabajo, preservando el ambiente y posicionando a la provincia como una fuente de desarrollo local y regional pudiendo llegar a exportar sus productos.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese de interés provincial el proyecto en ejecución, llevado adelante por las firmas Glycopharma S.A. y BioNogoyá S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4222 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Designando Coordinador de la Secretaría de Relaciones Institucionales al Sr. Diego Gastón Vitasse, DNI 32.453.813, domiciliado en calle Luciana Ríos Nº 2.220 de Gualeguaychú, con un nivel remunerativo 040 de la Ley 8.620.

— — —

DECRETO Nº 4236 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 002 de fecha 10 de abril de 2017 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de Departamento Despacho de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, a la agente Ana Laura Cabrera, DNI N° 28.648.066, Legajo N° 182.387, categoría 4, Profesional "C", a partir del 7 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente.

Asignando con carácter transitorio la función de Jefa de Departamento Despacho de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, a la agente Ana Laura Cabrera, DNI N° 28.648.066, Legajo N° 182.387, categoría 4, Profesional "C", a partir de la fecha del presente y hasta tanto la Dirección lo considere necesario y en consecuencia otorgando el adicional por responsabilidad funcional.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB, 2426/04 GOB, y N° 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Cabrera.

— — —

DECRETO Nº 4237 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal de Policía Carlos Osvaldo Pereyra, L.P. Nº 19.374, M.I. N° 18.273.883; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 228/14, la cual dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto, por violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con el Art. 4° incisos a) y e); Art. 12° inciso s), artículos 162° y 313°, todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Que el funcionario es notificado del acto atacado en fecha 13 de noviembre de 2014 y su abogado defensor, el día 18 de noviembre, por imperio legal el remedio recursivo presentado el día 17 de noviembre de 2014, según informe remitido por el Oficial Principal Horacio Celis, dependiente de la División Secretaría Privada de la Policía de Entre Ríos, se considera interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que el inicio del sumario administrativo tuvo lugar mediante Resolución S.P. N° 82/13, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, por supuesto infracción o los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con el Art. 4° incisos a) y c); artículo 161º incisos 4), 6), 13) y 21), artículo 11° incisos a) y f), artículo 12° inciso s), artículos 162° y 313°, por falta grave ante el incumplimiento de deberes y obligaciones inherentes a la función policial; y

Que la investigación administrativa se inicio, a raíz de parte informativo del Comisario Principal Oscar Rolando Leones, mediante nota dirigido al Jefe Departamental La Paz, en el cual manifiesta que estando cumpliendo la función especial de Superior de Turno y a cargo del móvil 1033, conjuntamente con el Sargento Gabriel Hering, son comisionados al Hospital 9 de Julio de La Paz; y

Que del análisis de cada una de las piezas que componen la instancia sumarial, brota que el Oficial Ppal. Pereyra Carlos Osvaldo, quien se encontraba cumpliendo la sanción disciplinaria impuesta por el entonces Sr. Director de Personal, consistente en diez (10) días de arresto, no obstante, se retiró de la Jefatura Dptal. La Paz, sin autorización de ningún superior, apersonándose en el "Hospital 9 de Julio" de dicha ciudad, en fecha 26.8.2013, convenciendo al funcionario de facción para que lo dejase entrar hasta la habitación de una femenina que se encontraba alojada en el mismo por disposición de un juzgado de familia, la cual se encontraba allí junto a sus tres hijos, por problemas de familia, como consecuencia de haber radicado denuncia por Ley 9198 Violencia Familiar en fecha 25.8.2013; y

Que se designa al Comisario Pablo Enrique Noriega como instructor sumariante, quien notifica al encausado del inicio del sumario administrativo en su contra y su abogado defensor, el Dr. Hernán Gabriel Sain, acepta el cargo conferido; y

Que obran actas de declaraciones testimoniales y acta de declaración de imputado en sede administrativa, posteriormente consta informe final emitido por el señor instructor, considerando que debería sancionarse al Oficial Ppal. Pereyra con veinticinco (25) días de arresto, conforme la normativa del Reglamento General de Policía, lo cual fue notificado en virtud de los dispuesto por el Art. 207°, seguidamente la autoridad ordenadora de la causa administrativa, emite su opinión de acuerdo a lo previsto en el artículo 208° del Reglamento General de Policía, compartiendo la opinión vertida por la instrucción; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, luego de analizar las pruebas colectadas, consideró que debería sancionarse al encartado con veinticinco (25) días de arresto y por último luce Resolución J.P. Nº 228/14, firmada por el Jefe de Policía de la Provincia, mediante la cual sanciona al Oficial Principal Pereyra con cuarenta (40) días de arresto; y

Que el recurrente interpone escrito recursivo, en el cual se agravia de la resolución sancionatoria manifestando que, habiendo sido notificado de la sanción de arresto por falta leve, corresponde tener en cuenta el artículo 177° del Reglamento General de Policía que prevé la posibilidad de disponer que el arrestado se retire a su domicilio desde las 21 horas, debiendo regresar antes de las 7 horas del día siguiente, que además sostiene que se le detectó "aliento etílico" y no "ebriedad" y que jamás se le practicó extracción de sangre algún otro método idóneo a los efectos de detectar con certeza científica dicho estado y por último expresa que siempre ha mantenido una conducta socialmente aceptable; y

Que la norma invocada por el recurrente prevé un supuesto excepcional que permite, en determinados casos, obtener una venia de la superioridad para cumplir el arresto en el domicilio del sancionado, pero ello de ninguna manera significa, que el funcionario bajo arresto esté autorizado a retirarse de la dependencia policial, si dicha concesión no se le ha otorgado expresamente. En este sentido el artículo 174º de la Ley 5654/75 dispone que el arresto "Consiste en la detención de quien lo sufre en dependencia policial, sin perjuicio del servicio ordinario del arrestado ... ", de manera tal que la interrupción del cumplimiento del arresto, ocasionada por el alejamiento del sancionado de la dependencia policial, sin autorización de la superioridad, determina per se y objetivamente, el quebrantamiento de la sanción impuesta"; y

Que son irrelevantes las expresiones vertidas por el recurrente en torno a la distinción entre "ebriedad" y "aliento etílico" a los efectos de revertir la sanción impuesta, en tanto el estado de ebriedad no es decisivo a los efectos de tener por configurada la falta grave del funcionario policial por quebrantamiento de arresto, el cual debe ser de cumplimiento efectivo, dentro de la dependencia; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, considerando que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió su dictamen de competencia, mediante el cual concluye que debería rechazarse el recurso impetrado por el Oficial Principal Carlos Osvaldo Pereyra; y

Que obra dictamen Nº 504/17 de Fiscalía de

Estado de la Provincia, la cual en absoluta coincidencia con la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entiende que conforme a los fundamentos expresado en dicho dictamen, debe rechazarse el recurso de apelación jerárquica; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Carlos Osvaldo Pereyra, contra la Resolución J.P. N° 228/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal de Policía Carlos Osvaldo Pereyra L.P. N° 19.374, MI N° 18.273.883, contra la Resolución J.P. N° 228/14, la cual dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto, por violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso 1), concordante con el Art. 4° incisos a) y c); Art. 12° inciso s), artículos 162º y 313°, todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4249 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Rescindiendo a partir de la fecha del presente, el contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre el Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Cr. Gustavo Javier Tortul, y la agente Eliana del Carmen Poloni, DNI N° 35.440.666, aprobado por Decreto N° 1048/17 GOB.

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la señora Ministro de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Margarita Romero, DNI N° 13.043.122 y la señorita Eliana del Carmen Poloni, DNI N° 35.440.666, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4281 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal Carlos Luis Ramos, DNI N° 8.399.640, L.P. N° 49.271 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797 modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley Nº 7979 y la Ley Nº 5654, artículo 257º, modificada por la Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 4282 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de policía Dn. Horacio Nicolás Gómez, clase 1964, MI N° 16.799.098, Legajo Personal N° 20.620, Legajo Contable N° 104.311, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4283 MGJ

DISPONIENDO CESE

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica el cese de la adscripción de la escribana Mercedes Ledesma, al Registro Notarial Nº 59, con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre, a cargo de la escribana María José Calderón; y

Que a fojas 01, la escribana María José Calderón, titular del Registro Notarial N° 59, con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre, solicita el cese dela adscripción de la escribana Mercedes Ledesma, a su registro y fundamenta el pedido del cese en diferencias de criterios y en la perdida de confianza; y

Que la escribana Mercedes Ledesma fue designada adscripta al Registro Notarial referenciado por Decreto N° 2482/14 MGJ; y

Que a fojas 04, obra copia de la Resolución Nº 5/17 de fecha 20 de enero de 2017 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, mediante la cual se dispone el cese de la adscripción de la escribana Mercedes Ledesma al Registro Notarial Nº 59 con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre a cargo de la escribana Calderón; y

Que a fojas 07, obra intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas e instando el dictado del acto administrativo, y encuadrando el mismo dentro del artículo 23 Ter de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias N° 9003 y 9723; y

Que a fojas 10 toma conocimiento la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la solicitud realizada por la escribana Calderón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase el cese de la adscripción de la escribana Mercedes Ledesma al Registro Notarial N° 59, con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en todo el Departamento del mismo nombre a cargo de la escribana María José Calderón, en virtud de los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 23 Ter de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias Nº 9003 y 9723.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4284 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Julio Andrés Arias, clase 1967, MI N° 18.380.744, Legajo Personal N° 20.566, Legajo Contable N° 104.420, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4285 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "XIVº Curso Femenino Promoción de Agentes de policía, desarrollado en la Escuela de Agentes de Policía "Crio. Gral. Pedro F. R. Campbell", por el período comprendido entre el día 29 de junio de 2015 y el día 26 de febrero de 2016, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Práctica Profesionalizante – Instrucción, con 32 hs. semanales, Crio. Ppal. Villalba Héctor O., DNI Nº 24.488.227;

Práctica Profesionalizante – Instrucción, con 32 hs. semanales, Crio. Silva Pedro A., DNI Nº 24.149.268;

Práctica Profesionalizante – Instrucción, con 32 hs. semanales,

Subcrio. Mesquida Noelia M., DNI Nº 27.610.568;

Formación Policial, con 32 hs. semanales, Of Ppal. Passarella, José D., Nº 28.572.314;

Formación Policial, con 32 hs. semanales, Of. Sub Insp. Ojeda Roció M., DNI Nº 35.706.577;

Formación Policial, con 32 hs. semanales, Of. Sub Insp. Frachetti Antonella, DNI N° 35.709.945;

Gimnasia - Educación Física, con 12 hs. semanales, Prof. Zamora Mónica L., DNI Nº 24.223.501.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "XIVº Curso Femenino Promoción de Agentes de Policía, desarrollado en la Escuela de Agentes de Policía "Crio. Gral. Pedro F. R. Campbell", por el período comprendido entre el día 03 de agosto de 2015 y el día 26 de febrero de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Organización Policial, con 16 hs. semanales, Crio. My. Dr. Rodríguez Sergio D., DNI Nº 21.530.873;

Manejo de Armas de Uso Policial, con 16 hs. semanales, Of. Ppal. Celis Horacio J., DNI N° 29.795.159;

Manejo de Armas de Uso Policial, con 16 hs. semanales, Of. Ppal. Massuh Sebastián R., DNI N° 32.103.830;

Primeros Auxilios y Medicina Legal, con 16 hs. semanales, Of. Ppal. Lic. Morel Hortensia I., DNI Nº 13.388.549;

Procedimientos Policiales, con 16 hs. semanales, Crio. Ppal. Pieri Delfor A, DNI N° 23.485.737;

Procedimientos Policiales, con 16 hs. semanales, Subof. Ppal. Villanueva Rogelio, DNI Nº 17.278.033;

Etica, Moral y Espiritualidad, con 16 hs. semanales, Of. Ppal. Pbro. Velázquez Miguel, DNI Nº 20.280.739;

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana, con 16 hs. semanales, Crio My. ® Dr. Rizzonelli Juan J., DNI Nº 16.174.885;

Acciones Tácticas e Intervención en Crisis, con 12 hs. semanales,

Crio. Insp. González, Claudio O., DNI N° 21.427.606;

Acciones Tácticas e Intervención en Crisis, con 12 hs. semanales, Subcrio. Cabello del Campo Diego M., DNI N° 25.861.288;

Seminario Genero y Minoridad, con 16 hs.

semanales, Of. Ppal. Dra. Smit María José, DNI Nº 20.553.990;

Nuevo Código Procesal Penal Entre Ríos, con 16 hs. semanales, Crio. My López Enrique O., DNI N° 13.182.628;

Seguridad Pública, con 16 hs. semanales, Crio. Gral. ® Lic. Miño Hugo M., DNI 12.134.542.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4286 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Ricardo Javier Cosso, clase 1965, MI Nº 17.122.533, Legajo Personal N° 20.589, Legajo Contable N° 104.235, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4287 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la CVIº Promoción de Agentes de Policías Masculinos con Formación Básica en el escalafón cuerpo Seguridad del personal subalterno, orientación al área de Operaciones y Seguridad y en la Prevención y Lucha contra al Narcotráfico, desarrollado en la División

Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F.R. Campbell” dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 24 de febrero de 2016 y el día 24 de octubre de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante, con 36 horas, Crio. Ppal. Héctor O. Villalba, DNI N° 24.488.227;

Formación Policial, con 36 horas, Sub Crio. José D. Passarella, DNI Nº 28.572.314;

Educación Física, con 12 horas, Prof. Diego R. Flores, DNI N° 22.115.587.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la CVIº Promoción de Agentes de Policías Masculinos con Formación Básica en el escalafón cuerpo Seguridad del personal subalterno, orientación al Area de Operaciones y Seguridad y en la Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, desarrollado en la División Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F. R. Campbell” dependiente de la Dirección institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 24 de febrero de 2016 y el día 07 de julio de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican. a las siguientes personas:

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante, con 36 horas, Crio. Ppal. Rafael A. Salcedo, DNI N° 22.165.429;

Formación Policial, con 36 horas, Of. Subinsp. Antonella A. Frachetti, DNI N° 35.709.945.

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la CVIº Promoción de Agentes de Policías Masculinos con Formación Básica en el escalafón cuerpo Seguridad del personal subalterno. orientación al área de Operaciones y Seguridad y en la Prevención y Lucha contra el Narcotráfico desarrollado en la División Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F.R. Campbell” dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 28 de marzo de 2016 y el día 24 de octubre de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican a las siguientes personas:

Organización Policial, con 16 horas, Crio. My. Dr. Sergio D. Rodríguez, DNI Nº 21.530.873;

Manejo y Uso de Armas, con 24 horas, Crio. Ppal. Osvaldo L. Franco DNI N° 22.009.735;

Procedimientos Policiales, con 16 horas, Crio. Ppal. Delfor A. Pieri, DNI N° 23.485.737;

Procedimientos Policiales, con 16 horas, Subof. Ppal. Rogelio A. Villanueva, DNI N° 17.278.033;

Ética, Moral y Espiritualidad, con 16 horas, Pbro. Miguel A. Velázquez, DNI N° 20.280.739;

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana, con 16 horas, Crio. My. ® Dr. Juan J. Rizzonelli, DNI Nº 16.174.885;

Primer Interventor, con 16 horas, Crío. Diego Cabello del Campo, DNI Nº 25.861.288;

Primer Interventor, con 16 horas, Sgto. Primero Leonardo S. Reichert, DNI N° 18.597.750;

Nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos, con 16 horas, Crio. My. ® Dr. Juan J. Rizzonelli, DNI N° 16.174.885;

Seguridad Pública, con 16 horas, Crio. Gral. ® Hugo L. Miño, DNI N° 12.134.542;

Violencia de Genero y Minoridad, con 16 horas, Dra. María S. Confalonieri, DNI N° 23.503.457;

Primeros Auxilios, con 16 horas, Lic en Enfermería Sgto Pablo Dell, DNI N° 28.865.640;

Inteligencia y Procedimiento en la Intervención - Ley de Estupefaciente, con 12 horas, Of. Ppal. Néstor D. Garzon, DNI N° 27.256.701;

Marco Legal Ley Nacional N° 23.737, con 6 horas, Dr. José M. Barraza, DNI Nº 22.711.815;

Marco Legal Ley Nacional N° 23.737, con 6 horas, Dr. Lucas E. Claret, DNI N° 33.370.411.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4288 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario. con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Mario Oscar Alberto Kahl, clase 1959, MI Nº 13.057.78, Legajo Personal N° 20.639, Legajo Contable N° 104.329, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE..

— — —

DECRETO Nº 4289 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Carlos Daniel Lallana, clase 1966, MI N° 17.270.994, Legajo Personal N° 20.643, Legajo Contable N° 104.253, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4290 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Asignando con carácter transitorio las funciones de Jefa de la División Certificaciones dependiente del Departamento de Certificaciones y Antigüedades, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Noemí Elina Emeri, DNI N° 16.048.118, Legajo Nº 182.542, categoría 8 – Administrativa Ejecución y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha de la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Anexo I punto G. del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, modificado por Decretos N° 2426/04 GOB, N° 5384/03 GOB, N° 7376/08 GOB y Directiva N° 02/16.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia el liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional de la Jefatura de División, a la Agente Noemi Elina Emeri, DNI N° 16.048.118, Legajo N° 182.542, categoría 8 – Administrativa Ejecución, resultante de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4291 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Mayor de Policía Dn. Andrés Filiberto Coceres, clase 1968, M.I. N° 20.343.042, Legajo Personal N° 20.595, Legajo Contable N° 104.299, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4292 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Miguel Ángel Suárez, clase 1967, MI N° 18.513.826, Legajo Personal N° 20.698, Legajo Contable N° 104.363, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4293 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Ayudante de Policía Dña. Nélida Beatriz Romero, clase 1965, MI Nº 17.476.839, Legajo Personal N° 21.848, Legajo Contable N° 116.957, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4294 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Dña. Liliana Raquel Barreto, clase 1964, MI Nº 16.872.877, Legajo Personal N° 20.557, Legajo Contable N° 104.486, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4295 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Roberto Fabián Martínez, clase 1968, MI Nº 20.189.278, Legajo Personal N°

20.919, Legajo Contable N° 109.493, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4296 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Ratificando en todos sus términos las Resoluciones Nº 904 de fecha 25 de julio de 2016 y Nº 161 de fecha 30 de enero de 2017 ambas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Dejando sin efecto a partir del día 25 de julio de 2016, la función asignada a la agente Silvia Graciela Burgos, DNI Nº 16.794.045, Legajo Personal Nº 64.838, categoría 3- Administrativa, dispuesta por Decreto Nº 1927 GOB de fecha 2 de julio de 2013.

Reconociendo la afectación de la agente Silvia Graciela Burgos, DNI N° 16.794.045, Legajo Personal Nº 64.838 categoría 3 -Administrativa a la Oficina Escuela Hogar "Eva Perón" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paraná, a partir del día 25 de julio de 2016 y hasta tanto esa Dirección disponga lo contrario.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectivizar la retención del adicional por responsabilidad funcional indebidamente percibidos por la agente Burgos, desde 24 de julio de 2016 y hasta el mes de enero de 2017.

— — —

DECRETO Nº 4297 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Ratificando la Resolución Nº 1632 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 7 de noviembre de 2016.

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de la Delegación Hospital "Delicia Concepción Masvernat" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia, a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, Legajo N° 173.210, categoría 8 Administrativa, a partir del día 18 de abril de 2016, y hasta el día 24 de octubre de 2016 inclusive, y en consecuencia el adicional por responsabilidad funcional correspondiente al reemplazo efectuado.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2426/04 GOB y Decreto Nº 5384/07 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, Legajo N° 173.210, categoría 8 Administrativa que resulta de la aplicación.

— — —

DECRETO Nº 4298 MGJ

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Dña. Mariana Fátima Rappallo, clase 1969, MI Nº 20.882.006, Legajo Personal N° 20.560, Legajo Contable N° 104.490, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 4299 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Principal Ángel Fabián Duarte, L.P. N° 20.796, MI N° 21.530.735; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso de revocatoria se interpuso contra Resolución J.P. N° 279/16, por el cual se dispuso sancionar al causante con 25 días de arresto y el cargo de reposición pecuniaria en forma solidaria con el agente Leonardo Miño, también sancionado en el mismo acto administrativo; y

Que la Fiscalía de Estado compartió opinión vertida tanto por la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Dios como por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno y Justicia en relación a la interposición extemporánea de la vía recursiva en análisis; y

Que en efecto la resolución recurrida fue notificada en fecha 28 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, conforme cédulas de notificación obrantes en el sumario administrativo, y el presente recurso de apelación fue interpuesto en fecha 19 de enero de 2017 a las 10:40 horas. En consecuencia su interposición ha sido extemporánea de acuerdo a lo prescripto por el artículo 215º del Reglamento General de Policía; atento a la pauta general del artículo 203º in fine, del mismo cuerpo legal que establece que todos los plazos en materia sumarial se computaran por días corridos. Todo ello teniendo presente el Decreto N° 3852/16 que declaró inhábil administrativo desde el día 2 de enero hasta el día 13 de enero de 2017, inclusive de manera tal que el plazo inició su curso el día 14 de enero y feneció el día 18 de enero del año calendario contando el interesado con las horas de gracia del día 19 de enero; y

Que en este orden de ideas debe tenerse presente que la vía recursiva aplicable en materia de sumarios tramitados en sede administrativa policial surge el régimen especifico allí establecido, consagrado en la Ley 5654/75; y

Que en consecuencia el régimen especial aplicable es el que está regulado en el Capítulo X de la Ley 5654/75. Que existiendo un régimen especial de impugnación no es procedente acudir al régimen general de la Ley 7060, el que solo es aplicable en forma supletorio para la solución de aspectos no previstos en el régimen especial, situación que no se presenta en este caso donde el artículo 203º in fine del Reglamento General de Policía, contempla expresamente la modalidad de computo de los plazos en materia sumarial por días corridos; y

Que considero que corresponde rechazar el presente recurso de apelación por resultar extemporáneo, ya que efectivamente se ha excedido el plazo especial de 5 (cinco) días, en los términos específicos del artículo 215º del Reglamento General de Policía; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin ingresar al análisis de los argumentos esbozados en el memorial recursivo, corresponde considerar formalmente inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto, al haber sido presentado fuera del plazo legal establecido; y

Que obran intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto precedentemente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Oficial Principal Duarte Ángel Fabián, L.P. N° 20.796, MI N° 21.530.735, contra la Resolución J.P. Nº 279/16, por la cual se dispuso sancionar al recurrente veinticinco (25) días de arresto y cargo de reposición pecuniaria, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del Presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 360 UEP

Paraná, 9 de setiembre de 2015

Aprobando el Acta de Neutralización de la Obra: "Pavimentación Avenida Castro entre Gastelacoto y calle Asunción y Avenida Chajarí entre calle Asunción y calle Chabrillón y obras complementarias" - Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de fecha 01 de Diciembre de 2014, la cual como Anexo I forma parte de la presente.

Aprobando el acta de reinicio de la obra, de fecha 01 de Abril de 2015, la cual como Anexo II forma parte de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 361 UEP

Paraná, 15 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración, a la apertura de la Cuenta Corriente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., denominada " Pacto Federal Educativo".-

Designando como firmantes titulares de la cuenta corriente bancaria abierta de conformidad al Art. 1 al Coordinador General, al Coordinador Ejecutivo, al Director de Administración, al Coordinador Administrativo Contable, y a la Jefa del Área Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial.-

La cuenta corriente girara a la orden conjunta e indistinta de dos de los cinco firmantes autorizados precedentemente.-

— — —

RESOLUCION Nº 362 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para el segundo llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto: Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del "Plan de Mejora" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Designando a los Agentes: Dr. Lautaro Filchtinsky, DNI N° 34.904.249, Responsable legal del Área Educación de la UEP; Cra. María Eugenia Juarez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable de Adquisiciones y Contrataciones del Área Educación de la UEP y Arq. Federico César Billordo, DNI N° 28.588.839 Responsable de Infraestructura, para que integren la Comisión de Preadjudicación creada por la presente norma.

Encuadrando la presente gestión en el Punto 7.7 Apartado 7.7.1 del Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por Ministerio de Educación de la Nación y en el Punto 5 Apartado 5.1 del pliego de bases y condiciones generales, aprobados por Resolución N° 1304/13 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 363 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 OC/AR del Certificado de

Obra N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2.015; de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 196.122.07.-

— — —

RESOLUCION Nº 364 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 56.042,85.

— — —

RESOLUCION Nº 365 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Obra N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.RL cuyo monto asciende a la suma de $ 3.575.416,86.-

— — —

RESOLUCION Nº 366 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electro Luz SRL cuyo monto asciende a la suma de $ 927.627,04.-

— — —

RESOLUCION Nº 367 UEP

Paraná, 16 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 305.059,74.-

— — —

RESOLUCION Nº 368 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón., Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monta asciende a la suma de $ 79.146,48.-

— — —

RESOLUCION Nº 369 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 28, correspondiente al mes de Junio de 2015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E.; cuyo monto asciende a la suma de $ 272.571,98.

— — —

RESOLUCION Nº 370 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local del Certificado de Obra N° 28 correspondiente al mes de Junio de 2.015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. N° 11 - Tramo, acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. – José Lemiro Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 48.100,94.-

— — —

RESOLUCION Nº 371 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 27 redeterminado correspondiente al mes de mayo de 2015 de la Obra "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (KM 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. – José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 39.147,91.-

— — —

RESOLUCION Nº 372 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 27 Redeterminado, correspondiente al mes de Mayo de 2.015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 221.838,15.-

— — —

RESOLUCION Nº 373 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Asignando las tareas del Responsable del Área de Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial al Agente Hernán Miguel Bressán, DNI N° 29.447.648, legajo Personal N° 206.080.-

— — —

RESOLUCION Nº 374 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especificaciones técnicas generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el tercer llamado a Licitación Pública N° 060/15 para la ejecución de la Obra: E.E.M. N° 124 "Rosa Regazzi" de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU III - Subprograma II Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa" - UES II; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 12.876.000,00, fijándose como fecha del acto de apertura de ofertas el día 28 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial.

Disponiendo la creación de una comisión evaluadora de las ofertas presentadas para la licitación de referencia, a los fines de que emita el informe correspondiente, previo análisis y evaluación de las mismas, integrada por los Agentes: Dr. Lautaro Filchtinsky, DNI N° 34.904.249, Responsable Legal del Área Educación de la UEP; CPN María Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable de adquisiciones y Contrataciones del Área Educación de la UEP y Arq. Federico César Billordo, DNI N° 28.588.839, Responsable de Infraestructura PROMEDU II UEJ E.R.

Encuadrando el procedimiento de licitación que se autoriza por la presente resolución en las previsiones del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - PROMEDU III - Subprograma II Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa - UES II, Reglamento Operativo, en el Acta de Adhesión 01 Subprograma II suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, y en el Convenio de Adhesión suscripto por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 375 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 74.911,00.-

— — —

RESOLUCION Nº 376 UEP

Paraná, 18 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 288.734,66.-

— — —

RESOLUCION Nº 377 UEP

Paraná, 21 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/0C-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 86.727,28.-

RESOLUCION Nº 378 UEP

Paraná, 21 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/0C-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 334.278,94.

— — —

RESOLUCION Nº 379 UEP

Paraná, 23 de setiembre de 2015

Reconociendo el gasto de vigilancia realizado durante el mes de agosto de 2015, y autorizar el pago por la suma de $ 25.612,00, correspondiente a 79 horas ordinarias a un valor por hora $ 53.92 y de 264 horas correspondientes a los días sábados, domingos y feriados a un valor por hora de $ 80,88.-

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policía de la Provincia - Sección Policía Adicional- en lo dispuesto por el artículo 27, inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, reconociéndose en consecuencia los servicios adicionales de seguridad prestados a esta repartición pública por el mes de Agosto de 2015, conforme el contrato que forma parte de la presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a realizar el depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 601633/7 de Policía Adicional en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Paraná Centro, mediante libramiento de cheque por la suma de $ 25.612,00 con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

— — —

RESOLUCION Nº 380 UEP

Paraná, 23 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 644.324.48.-

— — —

RESOLUCION Nº 381 UEP

Paraná, 23 de setiembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/0C-AR del Certificado de Obra N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 2.483.464,28.

— — —

RESOLUCION Nº 382 UEP

Paraná, 23 de setiembre de 2015

Aprobando lo actuado en el cuarto llamado a Licitación Pública N° 08/2013, para la ejecución de la Obra: Ampliación y Refacción de Escuela de Educación Agrotécnica N° 155 "José Hernández" de la localidad de Colonia La Perla, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, desarrollado por esta Unidad Ejecutora Provincial en el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional.

Desestimando la oferta presentada por la firma "Verco S.A." por no resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.

Adjudicando la contratación a la firma "CVAP Constructora S.R.L." por la suma total de $ 6.548.300,64, por ajustarse a los requisitos contenidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y ser su precio conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del instructivo para la contratación de las obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio Educación de la Nación y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (MEN) N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.

— — —

RESOLUCION Nº 383 UEP

Paraná, 24 de setiembre de 2015

Aprobando el gasto de publicidad del llamado a Licitación Pública N° 031/15, EEM N° 124 "Rosa Regazzi" de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y Licitación Pública N° 032/15, EEM N° 7, Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, realizado por el término de un día en Creative Media Consulting S.A. - Diario Popular, Orden de Publicidad N° 35, Factura B N° 0004-00000019, por un importe de $ 67,800,00; y Galda S.R.L. - Diario Pagina/12, Orden de Publicidad N° 34, Factura B N° 0002-00000158, por un importe de $ 47.382,39.

Encuadrando las publicaciones reconocidas por la presente en las disposiciones del Punto 2,1 del instructivo para Procedimiento Licitatorio N° 1 correspondiente al Préstamo BID 2940/OC-AR - "Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa" Subprograma II- Expansión de la Infraestructura Educativa.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la publicidad del llamado a Licitación Pública N° 031/15 y Licitación Pública N° 032/15 de las obras mencionadas, por la suma total de $ 115.182,39.

— — —

RESOLUCION Nº 425 UEP

Paraná, 30 de octubre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 1170298 contratados con el IAPSER y autorizar el pago por la suma total de $ 6.807,31.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 6.807,31.

— — —

RESOLUCION Nº 426 UEP

Paraná, 30 de octubre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2.573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 22 correspondiente al mes de junio de 2.015, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII, Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 5.899.606,20.-

— — —

RESOLUCION Nº 427 UEP

Paraná, 30 de octubre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 22 correspondiente al mes de junio de 2.015, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 1.474.901,55.-

— — —

RESOLUCION Nº 428 UEP

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 08, correspondiente al mes de Agosto de 2015, por un valor total de $ 2.563.092,95, a favor de la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", Contratista de la Obra: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarias - Diamante, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 05/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4097 GOB, de fecha 10/11/2014-, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III), cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la presente a la firma "José Eleuterio Pitón S.A.".-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional; y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/94 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 429 UEP

Paraná, 2 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Redeterminación N° 1, correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 al N° 7 -de Noviembre 2014 a Mayo 2015-, por un valor total de $ 4.379.236,08, a favor de la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", Contratista "de la Obra: "Infraestructura Pública y Obras Complementarias Zona Este, Barrio San Roque, Nogoyá, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 02/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 16 de Octubre de 2014 -autorizado por Decreto N° 3483 GOB, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Redeterminación N° 01, correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 al N° 7 -de Noviembre 2014 a Mayo 2015-, aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de

Mejoramiento de Barrías (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 430 UEP

Paraná, 3 de noviembre de 2015

Autorizando un llamado a "solicitud de cotización" para contratar el alquiler de estacionamiento para nueve vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, por el término de seis meses, contados a partir del 1° de noviembre de 2015.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Articulo 17°, Inciso b) y 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 430 UEP

Paraná, 3 de noviembre de 2015

Dejando sin efecto lo dispuesto por la Resolución N° 062 de fecha 28 de febrero de 2012, y en consecuencia revocar la autorización efectuada al agente Santiago Malvasio, DNI 29.759.796, legajo N° 160.112 para realizar todas las gestiones necesarias a fin de regularizar la situación registral de los automotores destinados a esta Unidad Ejecutora Provincial, y demás tareas de ordenamiento y control de automotores que le encomiende el titular de este organismo, conforme a las necesidades operativas propias del mismo.

— — —

RESOLUCION Nº 432 UEP

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Aprobando en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva, a valores de Enero de 2015, suscripta en fecha 20/10/2015 por la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", Contratista de la Obra Pública: "Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias - Diamante, Entre Ríos", Licitación Pública 05/14, de la Unidad Ejecutora Provincial, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, elaborada de conformidad al Decreto Nacional N° 1295/02, del Poder Ejecutivo Nacional.-

Aprobando el nuevo monto del contrato redeterminado en forma definitiva con adicional, que asciende a la suma de $ 44.591.314,29, para la obra básica, a valores del mes de Enero de 2015, lo que implica un incremento de $ 545.149.49, respecto del contrato redeterminado al mes de enero 2015;

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Unidad Ejecutora Provincial a efectivizar los pagos a la firma "José Eleuterio Pitón S.A.", de los certificados redeterminados que se emitan de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el acta de redeterminación definitiva de precios que se aprueba por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional y en las Instrucciones para la presentación de redeterminaciones provisorias y definitivas del Anexo 2, Sección VIII (condiciones especiales del contrato), del Pliego que rige la obra de la referencia.-

— — —

RESOLUCION Nº 433 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Aprobando lo actuado en el Expte. de compra N° 102789/15 S.I.A.F. realizado para contratar un servicio de cocheras para 9 vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutara Provincial, autorizado por Resolución N° 430/15 U.E.P., cuya apertura se llevó a cabo el día 6 de noviembre de 2.015.-

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el alquiler de 9 cocheras para vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial, por la suma mensual por cochera de $ 890,00, un total mensual de $ 8.010,00 y un total semestral por las 9 cocheras de $ 48.060,00.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por los Artículos 17° Inciso b) y 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

Aprobando el contrato suscripto firmado el 6 de noviembre de 2015 con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de seis meses contados a partir del día 6 de noviembre de 2015.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 434 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un importe de $ 1.200.000,00, mediante transferencia compensatoria de créditos, según las planillas analíticas del gasto que integran la presente Resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 435 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A" cuyo monto asciende a la suma de $ 451.048,02.-

— — —

RESOLUCION Nº 436 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 676.572,03.-

— — —

RESOLUCION Nº 437 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local de los gastos de "Adquisición de equipamiento vial y vehículos utilitarios" a la firma Biscayne Servicios S.A por el monto de $ 1.121.766,95.-

— — —

RESOLUCION Nº 438 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local de los gastos de "Adquisición de equipamiento vial y vehículos utilitarios" a la firma Biscayne Servicios S.A por el monto de $ 4.487.067,82.-

— — —

RESOLUCION Nº 439 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 23 correspondiente al mes de julio de 2.015, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE; L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 1.930.704,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 440 UEP

Paraná, 6 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 23 correspondiente al mes de Julio de 2.015, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 7.722.816,64.-

— — —

RESOLUCION Nº 441 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 19, correspondiente al mes de Agosto de 2015 de la Obra: Ampliación y refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina", de Rosario del Tala, Dpto. Tala a favor de la empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por un valor total de $ 56.140,53 y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 53.333,50.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 19, correspondiente al mes de Agosto de 2015 de la obra: Ampliación y Refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentino" de Rosario del Tala - Dpto. Tala, adjudicada a la Empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por la suma de $ 53.333,50.

— — —

RESOLUCION Nº 442 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local de los gastos de "Adquisición de equipamiento vial y vehículos utilitarios" a la firma Pauny S.A., por el monto de $ 344.226,40.

— — —

RESOLUCION Nº 443 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID de los gastos de "Adquisición de equipamiento vial y vehículos utilitarios" a la firma Pauny S.A., por el monto de $ 1.376.905,60.

— — —

RESOLUCION Nº 444 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando el Convenio de Redeterminación de Precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Dr. Faustino A. Schiavoni, DNI 5.885.037 y el representante de la empresa José Eleuterio Pitón S.A., el Sr. Daniel Horacio Guerra, DNI 13.342.611, correspondiente a los Certificados de Obra Redeterminados N° 17 a 20, por el período Abril a Julio de 2015, por la suma total de $ 1.932.536,86, de la Obra: "Pavimentación Avenida Castro entre calle Gastelocoto y calle Asunción Y Avenida Chajarí entre calle Asunción y calle Chabrillón y obras complementarias" - Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago de los Certificados que se aprueban por la presente.-

RESOLUCION Nº 445 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 21, correspondiente al mes de Agosto de 2015 de la Obra "Pavimentación Avenida Castro entre calle Gastelocoto y CALLE Asunción Y Avenida Chajarí entre calle Asunción y calle Chabrillón y obras complementarias" - ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a favor de la empresa José Eleuterio Pitón S.A., por el monto $ 413.507,22.

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Certificado que se aprueba por la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 446 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado de Obra N° 24 correspondiente al mes de agosto de 2.015 de la Obra: "Mejoramiento de caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.435.281,18.

— — —

RESOLUCION Nº 447 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a transferir de la cuenta bancaria 39.010.185/63 registrada en el Banco de la Nación Argentina bajo titularidad de Pacto Federal Educativo, la suma total de $ 7.148.299,73, a la cuenta bancaria N° 3900088509 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2650, registrada bajo la denominación "Jardines Maternales y Playones Deportivos" y cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 448 UEP

Paraná, 9 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2.573, del Certificado de Obra N° 24 correspondiente al mes de agosto de 2.015 de la Obra: "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 2.851.671,17.-

— — —

RESOLUCION Nº 449 UEP

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597, del Certificado de Ajuste Provisorio N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A" cuyo monto asciende a la suma de $ 270.928,88.-

— — —

RESOLUCION Nº 450 UEP

Paraná, 11 de noviembre de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015. de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 70.291,37.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9726

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos, que tiene por objetivo la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del mantenimiento, limpieza, conservación, mejoramiento o construcción de espacios públicos en beneficio de la comunidad.

Art. 2° - A tal fin, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración mutua con personas físicas y/o jurídicas interesadas en asumir el Padrinazgo, promoviendo de esta manera la articulación público-privada.

Art. 3° - Podrán ser Padrinos cualquier persona física o jurídica, entidades intermedias, empresas, sociedades, universidades, colegios, asociaciones civiles, clubes, organizaciones no gubernamentales, comisiones vecinales, exceptuándose los partidos políticos y/o agrupaciones políticas partidarias.

Art. 4° - Las personas físicas o jurídicas que suscriban convenios de colaboración con la Municipalidad de Paraná, asumen la responsabilidad por el personal que contratasen a su cargo y riesgo, y por los elementos de obra que pudieran ocasionar daños a terceros.

Art. 5° - El Padrinazgo de Espacios Públicos en ningún caso creará condiciones limitativas para el público en general. En caso de que la Municipalidad otorgue permiso a terceros para la realización de actividades en espacios públicos objeto de convenios de colaboración, comunicará a los respectivos padrinos dicha autorización. Si como consecuencia de esas actividades se produjeran daños en dichos espacios, la Municipalidad asumirá la responsabilidad de su reparación.

Art. 6° - La Municipalidad de Paraná conservará la propiedad de los bienes y/o instalaciones objeto del convenio de colaboración, y las mejoras introducidas en espacios públicos como consecuencia del presente régimen se incorporarán a su patrimonio.

Art. 7° - Los convenios de colaboración tendrán un plazo máximo de vigencia de dos años, de acuerdo con el proyecto a desarrollarse, pudiendo renovarse a su término.

Art. 8° - La participación en este Programa no importará para el municipio ninguna limitación a sus atribuciones y facultades propias.

Los convenios de colaboración no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Art. 9° - El Padrinazgo será de carácter voluntario y a título gratuito, no dando lugar a contraprestación alguna. Sin embargo, quien ejerza el Padrinazgo podrá difundir su actividad solidaria y estará autorizado a colocar en los espacios beneficiarios carteles indicadores de su colaboración, los cuales deberán respetar la normativa vigente en materia de publicidad.

Art. 10° - Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar un mismo espacio, el Departamento Ejecutivo Municipal seleccionará la propuesta que resulte más ventajosa para el mantenimiento, mejoramiento o construcción de nuevos espacios. Asimismo, se admitirá el Padrinazgo compartido por dos o más personas, en forma sucesiva o conjunta, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal determinar la responsabilidad de cada padrino.

Art. 11° - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente, confeccionará un Registro de Espacios Públicos como instrumento de consulta, en el que se asentarán los espacios ubicados dentro del ejido municipal, realizándose una base de datos que contemplará: relevamiento catastral y dominial, ubicación, destino y uso, estado de conservación, equipamiento e infraestructura existente, que deberá ponerse a disposición de aquellas entidades y/o particulares que lo soliciten.

Art. 12° - El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las dependencias municipales que entenderán en el plan de tareas a cargo de los padrinos.

Art. 13° - La Municipalidad de Paraná publicará en su página web oficial el listado de las personas físicas y/o jurídicas que participen en el apadrinamiento de espacios públicos. En dicha publicación se deberá mencionar la persona o razón social de la empresa o institución sujeto del apadrinamiento, nombre del espacio público a su cargo y el período por el que ejercerá el padrinazgo.

Art. 14° - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover la suscripción de convenios de colaboración en todo el ejido de la Municipalidad de Paraná, priorizando el apadrinamiento de espacios ubicados en los barrios más vulnerables de la ciudad.

Art. 15° - La Secretaría de Medios y Comunicación de la Municipalidad de Paraná procederá a la difusión de esta iniciativa a fin de procurar a adhesión a presente Programa.

Art. 16° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1507

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 24 de agosto de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 23 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el programa de "Padrinazgos de Espacios Públicos", que tiene por objetivo la participación ciudadana y la responsabilidad social a través del mantenimiento, limpieza, conservación, mejoramiento o construcción de espacios públicos en beneficio de la comunidad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 23 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9726.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr.

Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9727

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - La Municipalidad de Paraná tiene el propósito de promover el desarrollo sustentable, a través de acciones dirigidas al ahorro de la energía, promoción y aprovechamiento racional de las energías renovables, de acuerdo a los principios y alcances de la presente Ordenanza.

Art. 2° - La gestión ambiental municipal en la promoción y desarrollo de energías limpias, se rige por los siguientes objetivos:

1 - Bajo el precepto de sostenibilidad, se procurará una articulación necesaria hacia los objetivos del bienestar social, el crecimiento económico, la protección ambiental y el uso cuidadoso de la energía, prevención del mal uso o desperdicio del recurso y de las infraestructuras, incentivando el aprovechamiento de los recursos, para mejorar la calidad de vida de la población de Paraná y de las personas que visitan nuestra ciudad.

2 - Procurar incentivar el desarrollo de tecnologías para el aprovechamiento de la energía solar, la biomasa, biogás y la energía eólica a nivel local.

3 - Regular las actividades de generación aisladas, las que no deben estar supeditadas exclusivamente a la generación convencional de energía eléctrica, teniendo en cuenta las nuevas fuentes basadas en energías renovables.

4 - Promover la investigación, desarrollo y producción de nuevas fuentes de energía no convencionales, regulando su implementación.

5 - Alentar las inversiones en la generación de energías limpias, asegurando condiciones de competitividad, procurando la generación de empleo.

6 - Garantizar el control de la contaminación ambiental y la defensa del medioambiente.

7 - Incentivar a emprendedores e innovadores en materia de energías renovables.

8 - Procurar la enseñanza, el desarrollo y aprovechamiento de los medios de producción de energías renovables, a través de muestras y ferias de la energía.

9 - Promover acciones para garantizar el acceso a los bienes y servicios energéticos que permitan satisfacer condiciones de vida dignas a la población, contemplando a los sectores más humildes.

10 - Establecer vínculos estables con los distintos programas y proyectos sustentables, relacionados con la producción y aplicación de las energías renovables.

11 - Promover la utilización de energías renovables en todas las dependencias de la Municipalidad, así como en las obras en las que éste participe.

12 - Incentivar la cultura del ahorro de la energía en la Municipalidad y la población de la Ciudad de Paraná, a través de campañas de difusión, actividades educativas, sustitución de tecnologías, como también el aprovechamiento de las energías renovables.

Art. 3° - Las energías renovables impulsadas por la presente Ordenanza serán las que a continuación se describen, procurando su promoción y desarrollo, de acuerdo a las capacidades geográficas, climáticas y económicas de la región.

1 - Energía solar fotovoltaica: es la que mediante tecnología apropiada permite transformar la energía lumínica del sol en energía eléctrica.

2 - Energía solar térmica: es la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.

3 - Energía solar pasiva: permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humana, conocidas como arquitectura bioclimática.

4 - Energía eólica de alta potencia: es la que permite aprovechar la energía del viento en grandes magnitudes.

5 - Energía eólica de baja potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en pequeña escala, desde lo individual a lo colectivo.

6 - Biomasa: es la energía producida de residuos vegetales o cultivos especiales, a tal fin cuidado de que en el proceso de conversión energética se conserven los parámetros de protección medio ambiental.

7 - Biogas: es la que surge como producto del tratamiento anaeróbico de residuos sólidos o líquidos orgánicos de origen industrial, rural, de servicios y domésticos.

Art. 4° - Los que se dediquen habitualmente a las ventas por mayor o menor de paneles solares, calefones solares, o cualquier sistema que transforme la energía solar o eólica en energía eléctrica o química, no serán alcanzados por las tasas de inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, establecidas en el Título IV de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 9540, o aquella que la modifique o sustituya.

Esta eximición se establecerá por 24 meses a la partir de la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien reglamentará su aplicación, estando facultado a aplicar un sistema de reintegro.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un régimen de promoción especial para aquellos privados que fabriquen y/o ensamblen paneles solares, calefones solares, o cualquier sistema que transformen la energía solar o eólica en energía eléctrica, o química.

También podrá convocar a concursos de proyectos o cualquier modalidad de fomento que establece la Ordenanza del marco regulatorio de Asociación Público-Privada.

Art. 6° - El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a incorporar los sistemas de captación de energía térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o readecuación de edificaciones públicas existentes, priorizando aquellas destinadas a Centros de Salud, Jardines Maternales y asistencia a personas en situación de vulnerabilidad.

Art. 7° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar políticas que promuevan el uso de estas energías en nuevos desarrollos urbanísticos y construcciones edilicias, incorporando esta dimensión en los que intervienen financiamiento o promoción del Estado.

Art. 8° - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la investigación, desarrollo y uso de las energías a través de ferias, congresos, cursos, jornadas, muestras y cualquier otro tipo de evento relacionado con la actividad.

Art. 9° - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con diferentes organismos nacionales, provinciales, universidades e instituciones intermedias de la comunidad, tendientes a la promoción y difusión de las energías limpias.

Art. 10° - Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Ambiente Sustentable o la que en el futuro la reemplace.

Art. 11° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1508

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 24 de agosto de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 23 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma promueve el desarrollo sustentable, a través de acciones dirigidas al ahorro de la energía, promoción y aprovechamiento racional de las energías renovables;

Que, corresponde hacer uso de las, facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 23 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9727.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9728

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de la ciudad de Paraná la prestación del Servicio de Cadetería.

Art. 2° - Denomínese Servicios Privados de Cadetería y Gestiones a la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas en motocicletas, motofurgones, ciclomotores, triciclos no motorizados y bicicletas destinado al traslado, distribución, entrega y retiro de elementos; transporte de sustancias alimenticias (delivery) sea por terceros o como complementario de su actividad principal; gestiones de compras, pagos, cobros, y servicios varios realizados en algunos de los citados vehículos, excluidos los prestadores postales que se rigen por la ley nacional vigente.

Art. 3° - En materia de habilitación, supervisión y control:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Habilitaciones, Seguridad Alimentaria y Espectáculos Públicos y/o la que en un futuro la reemplace, tendrá a su cargo la habilitación de los servicios privados de cadeterías.

b) La Dirección de Habilitaciones, Seguridad

Alimentaria y Espectáculos Públicos y/o la que en futuro la reemplace tendrá a su cargo la supervisión y el control de sanidad, seguridad y salubridad tanto de los Servicios Privados de Cadeterías, como de las demás personas físicas o jurídicas que brinden como complemento de su rubro tal prestación.

c) La Secretaría de Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección de Tránsito, extenderá a los vehículos mencionados en el Art. 2° que sean habilitados para este tipo de servicios, dos (2) obleas identificatorias con los caracteres alfanuméricos de la Matrícula de Habilitación, las que deberán ser colocadas en lugar visible en los vehículos y receptáculos, no pudiendo transferirse las mismas bajo ningún concepto. Conjuntamente con las habilitaciones precedentes deberá constar el número de unidad por comercio al que pertenezcan. Cada comercio llevará un registro con los vehículos que de él dependan o con los cuales mantenga relación contractual. El libro donde se asiente el registro será puesto a disposición de la autoridad administrativa para su intervención inicial y posterior control, debiendo ser exhibido al sólo requerimiento de la misma.

Art. 4° - Son requisitos necesarios para su correspondiente habilitación:

a) Identificación de la empresa: nombre o razón social y de su titular y/o titulares.

b) Contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros del vehículo.

c) Declaración de los vehículos afectados a la prestación del servicio, exponiendo marca, tipo, modelo, patente y toda otra información que la Municipalidad considere importante.

d) Contar con un espacio físico para que el personal pueda permanecer dentro del mismo. En dicho espacio no se podrán estacionar los vehículos utilizados y se deberán cumplir con los requerimientos exigidos por las normas de seguridad e higiene.

e) Contar con una playa de estacionamiento que podrá ser cubierta o no, ubicada en la misma parcela y/o distinta de la administración cuando el comercio se encuentre instalado dentro del radio afectado al estacionamiento medido. Fuera de este radio, el estacionamiento podrá realizarse en la vía pública cumpliendo con la normativa vigente. En caso de generar su ubicación molestias a terceros, se exigirá playa de estacionamiento, cualquiera sea el ámbito de su localización.

f) Certificación del domicilio real de la empresa mediante la presentación del contrato de locación o documentación de titularidad del bien inmueble donde funcione el local comercial.

g) En el caso particular de distribución domiciliaria de sustancias alimenticias, los comercios que brinden dicho servicio por sí y/o por prestación de terceros, deberán contar además con la inscripción en los registros de la autoridad sanitaria correspondiente.

Y el cumplimiento de los demás requisitos contemplados dentro de las normas de habilitación de locales comerciales.

Art. 5° - El/los propietario/s, a nombre de quien se otorgó la habilitación municipal, serán el/los únicos responsables ante la Municipalidad del correcto funcionamiento de la empresa a su cargo y del control de la documentación exigida por esta ordenanza.

Art. 6° - Los locales habilitados, bajo las normativas de esta ordenanza y las demás normas de la habilitación de la Municipalidad de Paraná, serán responsables de mantener actualizada la nómina de los cadetes, los que deberán encontrarse registrados laboralmente, horario laboral y vehículos afectados al servicio, para ello deberán disponer de un registro donde constarán los datos de todo su personal, cantidad de vehículos afectados, marca, modelo, tipo, dominio, número de placa identificatoria, número de móvil otorgado por la cadetería. El registro deberá ser visado por la Municipalidad a la cual se deberá informar en el término de diez días hábiles cualquier modificación por baja, alta o cambio.

Art. 7° - La Municipalidad de Paraná extenderá a las empresas inscriptas y a los comercios que brinden el Servicio de Cadetería y/o Transporte de Sustancias Alimenticias en los vehículos identificados en el Artículo 2°, una credencial habilitante a los fines de poder circular conforme a la presente Ordenanza.

Art. 8° - La solicitud de servicio de cadetería, será concertada entre la cadetería y el usuario, a cuyo fin las cadeterías recibirán las peticiones de servicios, por cualquier medio por el que sea demostrable fehacientemente su veracidad (ejemplo: e-mail, fax, teléfono con identificación de llamada), únicamente en su local habilitado.

Art. 9° - Serán requisitos indispensables para la prestación de servicios los siguientes:

a) El personal llevará una credencial de identificación visible con foto, nombre y apellido, expedido por la cadetería.

b) Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas según las ordenanzas municipales vigentes en materia de tránsito.

c) Todo otro requisito que considere pertinente el órgano de aplicación.

Art. 10° - El personal afectado al servicio de cadetería deberá poseer:

a) Libreta Sanitaria, expedida por la Subsecretaría de Salud Comunitaria y/o la que en un futuro la reemplace.

b) Certificado de buena conducta expedido por la policía de la Provincia de Entre Ríos.

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Licencia de conductor acorde con el vehículo que maneje.

e) Certificado de aptitud psicofísica expedido por la Subsecretaría de Salud Comunitaria y/o la que en un futuro la reemplace. En el caso del personal que maneje motocicletas y/o bicicletas deberá conducir con casco, guante e indumentaria fluorescente según normativa vigente.

Art. 11° - A los fines de la presente Ordenanza, sólo serán habilitados los vehículos de hasta 200 cm3 de cilindrada, cuyas categorías sean motocicletas, motonetas y motofurgones de 3 ruedas, los que deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Afectación exclusiva al rubro definido en el artículo 2° de la presente.

b) Poseer receptáculo de carga conforme las necesidades del uso previsto.

c) Los vehículos habilitados para el Servicio de Transporte de Sustancias Alimenticias, contarán con un receptáculo cerrado con termo neutralidad y aislamiento, con tapa de cierre hermético; las paredes interiores del conservador deberán ser de material de acero inoxidable o plástico, del tipo cuya textura no permita la adhesión de materia suelta y facilite la higienización, cuya ubicación deberá respetar las condiciones de visibilidad, estabilidad, y no entorpecer la visión de luces, patente e indicadores o instrumental, conforme las normas vigentes en los órdenes municipal y provincial, los que deberán encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación.

d) Los receptáculos utilizados, los elementos térmicos o porta-viandas según el caso en que se transporten los alimentos, deberán ser de material adecuado y encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones microbiológicas contenidas en el Código Alimentario Nacional (Artículo 152°).

e) Los vehículos utilizados para reparto a domicilio de productos alimenticios y bebidas deberán conducir las mercaderías bajo envoltura original de la casa de comercio para la cual prestan servicio y estar dispuestos en envases de cartón o plástico.

f) Los vehículos utilizados deberán estar visiblemente identificados.

g) Las empresas dedicadas al servicio serán responsables solidarias ante la Municipalidad por los hechos generados por los cadetes en infracción a las leyes de tránsito.

h) Contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura de todos los aspectos técnicos documentales establecidos normativamente para su circulación.

No se aceptarán solicitudes de habilitación de moto vehículos del tipo denominado cross, cualesquiera fuera su potencia.

Art. 12° - Durante la carga o descarga de la cadetería, tanto en el local comercial de venta como el lugar de destino, los cadetes podrán estacionar en la puerta de acceso a esos lugares hasta un máximo de tiempo que no exceda los diez minutos.

Art. 13° - Queda prohibida, por parte de los Servicios Privados de Cadeterías el transporte de personas.

Art. 14° - Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan como actividad principal los Servicios Privados de Cadeterías y brinden al usuario como complemento de su rubro tal prestación (ejemplo: farmacias, rotiserías, repuestos, heladerías), deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 4° incisos a), b), d), e), f) y g) de la presente ordenanza.

Art. 15° - Los servicios privados de cadeterías contarán con un plazo de noventa (90) días a los efectos de su acondicionamiento y habilitación, desde la promulgación de la presente ordenanza.

Producido el vencimiento del plazo otorgado y no habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos por la presente ordenanza se procederá, previa intimación, a la suspensión de las actividades: las que podrán reanudarse una vez que se hayan hecho efectivas las condiciones requeridas por el informe técnico expedido por el órgano de control.

Art. 16° - El titular del establecimiento comercial que preste el servicio de cadeterías que no cumpla con las disposiciones de los artículos de la presente, será sancionado con una multa de cien (100) a quinientas (500) unidades fijas, la primera vez; de quinientos uno (501) a mil (1000) unidades fijas, la segunda vez; de persistir en la falta se procederá a la clausura del citado establecimiento comercial de hasta Quince (15) días.

Art. 17° - Deróguese la Ordenanza N° 8677 y toda otra disposición en contrario.

Art. 18° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de julio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1509

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 24 de agosto de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 23 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma regula en el ámbito de esta Ciudad Capital la prestación del Servicio de Cadeterías, asimismo en su Artículo 3°, establece que, la Dirección de Habilitaciones, Seguridad Alimentaria y Espacios Públicos tendrá a su cargo la habilitación, y supervisión; de lo antedicho puede observase que La repartición mencionada no existe dentro del Decreto N° 366/16 que determina la Estructura Orgánica de Presidencia Municipal y Secretarías del Departamento Ejecutivo, ni en ninguna otra normativa vigente;

Que, las áreas competentes han tomado intervención indicando que la Ordenanza interesada tiene como principal objetivo actualizar la regulación del Servicio de Cadeterías, a fines de generar mayor certeza y claridad en la te-

mática, y que lo señalado ut supra no es óbice para proceder a su promulgación;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente promulgar parcialmente la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa precitada, esto es el inc. c), del Art. 107° de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlgase parcialmente la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 23 de julio de 2018, mediante la cual se regula en el ámbito de esta Ciudad Capital la prestación del Servicio de Cadeterías, por los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente Decreto, comprendiendo esta promulgación los Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°. 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18°.

Art. 2°. - Vétase parcialmente la Ordenanza citada en el artículo precedente, comprendiendo este Veto el Artículo 3° incisos a) b) c).

Art. 3° - La presente quedará registrada bajo el N° 9728.

Art. 4° - Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000286 (OP 18703) 1 v./30.8.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sacks Eugenio Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO ALFONSO SACKS, MI N° 10.285.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 24 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00005178 3 v./31.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schneider Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17l83, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SCHNEIDER, MI 8.006.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de abril de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005183 3 v./31.8.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Perez Héctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ALBERTO PEREZ, MI 12.133.455, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005197 3 v./31.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Figueroa Isolina Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 201l6, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ISOLINA MABEL FIGUEROA, MI N° 2.813.403, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005201 3 v./31.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Boujon Laurindo Pedro - Gante Pilar América s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14170-18), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LAURINDO PEDRO BOUJON, DNI Nº 1.875.627, fallecido el 24 de agosto de 1996 en ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos y PILAR AMERICA GANTE y/o AMERICA PILAR GANTE y/o GAUTE y/o GAUTER, DNI Nº 1.208.499, fallecida el 02 de febrero de 2018 en Colón, E. Ríos, vecinos que fueron del Departamento Colón E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 1 de agosto de 2018.- ... Resuelvo: ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Laurindo Pedro Boujon, DNI N° 1.875.627 y Pilar America Gante y/o América Pilar Gante y/o Gaute y/o Gauter, DNI N° 1.208.499, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005109 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Jourdan Erico Roberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13748 - año 2018), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ERICO ROBERTO JOURDAN, DNI 5.808.541, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 28 de junio de 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón E. Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Colón, 01 de agosto de 2018.- ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Erico Roberto Jordan, DNI 5.808.541, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

"Colón, 06 de agosto de 2018 Resuelvo: ... 2. Asimimo rectifíquese el nombre del causante, siendo el correcto Erico Roberto Jourdan, debiendo estarse a lo demás ordenado a fs. 12 y vta. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de agosto de 2018 - **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005110 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Suarez Eduardo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14237-año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de EDUARDO RAUL SUAREZ, DNI N° 5.818.009, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 5 de junio de 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 03 de agosto de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Eduardo Raúl Suárez, DNI N° 5.818.009, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005112 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Fontana Silvia Ester s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14260 - año 2018), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de SILVIA ESTER FONTANA, DNI N° 5.471.417, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 13 de julio de 2018 en Villa Luzuriaga, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón,3 de agosto de 2018. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Silvia Ester Fontana, DNI N°5.471.417, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005113 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón ER. a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con dere-

chos a los bienes dejados por el causante SERGIO SALVADOR CHALLIER, DNI Nº 17.599.812, cuyo último domicilio fuera en Dr. Gutiérrez 1728 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, ER., fallecido en Villa Elisa, en fecha 23.07.2018, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Challier Sergio Salvador – Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14275-18).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 13 de agosto de 2018 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005121 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón ER, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CESAR CARLOS MOREYRA, DNI Nº 11.728.595, cuyo último domicilio fuera en Pbro. Schroeder s/nº de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón ER., fallecido en Villa Elisa, en fecha 22.04.2002, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Moreyra Cesar Carlos - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13733).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 1 de agosto de 2018. Visto:... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecha a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plaza de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 1 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005122 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón Entre Ríos, a cargo del señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Oertlinger Eleazar Emilio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N°13695), cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor OERTLINGER ELEAZAR EMILIO, DNI 1.907.870, fallecido en fecha 2 de mayo de 2018, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 26 de junio de 2018 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 6 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005140 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón Entre Ríos, a cargo del señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Sanguinetti Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N°13643), cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor SANGUINETTI RAMON ALBERTO, DNI 6.248.516, fallecido en fecha 22 de septiembre de 2015, en la ciudad de Colón Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 16 de mayo de 2018 (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 18 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005141 3 v./30.8.18

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Guiffre Osbel Teófilo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13703, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don OSBEL TEOFILO GUIFFRE, DNI N° 5.799.300, quién falleciera el día 27 de octubre de 2003 en Chacras de Ejido Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de junio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletin Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 02 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005164 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL BIDERBOST, DNI N° 10.536.718, fallecido el día 28 de diciembre de 2.017, Dpto. Colón, Pcia. de E. Ríos, vecino que fuera de este departamento; a fin de que lo acrediten en los autos: "Biderbost Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14215-18.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 5 de julio de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel Angel Biderbost, DNI N° 10.536.718, vecino que fue del departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005167 3 v./31.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por BILKIS ESEQUIEL, DNI 5.790.061, fallecido el 05 de marzo de 2013, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (E. R.). Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial Nº 1 "Bilkis Esequiel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12527).

"Concordia, 21 de junio de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esequiel Bilkis, DNI N° 5.790.061, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 5. Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la ciudad de Paraná (ER)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197. Impuesto a la Transmisión Gratuita de bienes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe (Juez)".

Concordia, 25 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00005135 3 v./30.8.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, "Perini Irma Esther s/ Sucesión ab intestato", Nº 6411, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA ESTHER PERINI, DNI N° 2.346.605, fallecida en Concordia el 24.01.2018, quien fueran vecino del Departamento de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 25 de julio de 2018 Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con acta de defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen respecto de la misma; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, y artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Victor Ramón Tisocco, Mabel María Tisocco, René Ramón Tisocco, Ángel Luís Tisocco, María Esther Tisocco y María Rosa Tisocco en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Lorena Giménez, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Irma Esther Perini, DNI N° 2.346.605, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Gabriel Belén Juez subrogante".

Concordia, 10 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00005136 3 v./30.8.18

— — —

El Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JUANA BEATRIZ MORINICO, DNI 6.509.596, vecina de la ciudad de Chajarí, donde falleció el día 01 de mayo de 2017, para que comparezcan y lo acrediten en autos caratulados: "Almiron, José Pedro y Morinico, Juana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 5936).

Las resoluciones que así lo disponen, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 14 ,de junio de 2018 Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Almiron, José Pedro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 5936), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juana Beatriz Morinico, DNI Nº 6.509.596. 3.- (...) 4.- (...) 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior y en caso de que su resultado sea negativo, Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.-(...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

"Concordia, 10 de agosto de 2018. Vistos: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estar a lo dispuesto a fs. 58 vta. punto 5 -publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de julio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00005142 3 v./30.8.18

— — —

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos "Gallo, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (N°12455): que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS GALLO, DNI N° 05.830.934, casado, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con fecha 10 de marzo de 2018, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de mayo de 2018. Visto ... , Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituído, todos por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Gallo, DNI N°5.830.934, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. Citar mediante cédula. 5. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964. 6.- Correr vista al Ministerio Fiscal a los fines se expida sobre la designación de Administrador Provisorio. 7.- Dar intervención ... 8.- Librar oficios ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00005155 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, desde los autos caratulados: "Palacios, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6337), cita por treinta días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don JUAN ANTONIO PALACIOS, LE N° 5.772.196, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia en fecha 27 de enero de 1992.

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Élida Escolástica Gómez, Élida Ester Palacios, Graciela Yolanda Palacios y Juan Antonio Palacios (h) en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Félix Javier Román, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Antonio Palacios, LE N° 5.772.196, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00005165 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de doña PETRONA HAYDEE MONTENEGRO, DNI N° F 1209078, fallecida en Chajarí, Entre Ríos, el 7 de mayo de 2017 y de don FERNANDO LUIS GONZALEZ, DNI N° 11.255.017, fallecido en concordia, Entre Ríos el 3 de septiembre de 2016, ambos vecinos de la ciudad de Federación, Entre Ríos, ordenándose citar y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimientos de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Montenegro, Petrona Haydee y González, Fernando Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7979).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 14 de febrero de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Ramón Vicente González, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con el domicilio denunciado por consituido por parte, désele intervención. 2.- Admitir la prórroga de jurisdicción, con el alcance precisado. 3.-Admitir la tramitación acumulada y en consecuencia, Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Fernando Luis Gonzalez y Petrona Haydee Montenegro, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. 4.- Hacer lugar a la tramitación acumulada de estos autos con los rotulados "González, Fernando Vicente s/ Sucesorio" (Expte. N°6472), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 5.- Tomar Razón, recaratulada y refoliar, por secretaría, según lo ordenado en el apartado precedente. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, como asimismo en un diario de Federación, Provincia de Entre Ríos, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y Dar Noticia a la administrativa Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 06 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005176 3 v./31.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "González, Crescencia Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, CRESCENCIA ELVIRA, DNI 1.486.776, fallecida el día 16 de junio de 2016, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. 1.- Tener... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Crescencia Elvira González, DNI N° 1.486.776, fallecida en fecha 16/06/2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del l°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Líbrese... 5.-Tener... 6.- Mandar... 7.- Mandar... 8.- Mandar... 9.- Tener... 10.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 11.- Tener... 12.- Mandar... 13.- Tener... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005185 3 v./31.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados "Villalba o Villalva Isidoro y Langoni Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13290, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISIDORO VILLALVA, MI N° 2.053.116 y/o por ROSA LANGONI, MI N° 11.107.030, vecinos que fueran de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido el Sr. Isidoro Villalba en Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de julio de 1973 y la Sra. Rosa Langoni, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de diciembre de 1991, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005175 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Viola Cecilia Delmira y Viola Alcira Josefa s/ Sucesorios testamentarios", Expte. N° 12906/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Srta. CECILIA DELMIRA VIOLA, LC N° 5.345.936, fallecida en la ciudad de Paraná, E. Ríos, el 18 de de noviembre de 2003, y de la Srta. ALCIRA JOSEFA VIOLA, LC N° 5.345.869, fallecida en la ciudad de Paraná, E. Ríos, el 7 de diciembre de 2.008, vecinas que fueron de esta ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005192 3 v./31.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pirez Florentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13401/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña FLORENTINA PIREZ, MI N° 5.517.524, quien falleció en Diamante, E. Ríos, en fecha 03 de junio de 2016, vecina que fue de calle Entre Ríos N° 630 de esta ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00005193 3 v./31.8.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Talarico Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TALARICO, DNI Nº 5.764.601, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma localidad el 26/agosto/1988. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de agosto de 2018 – **Arturo Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00005129 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez a cargo de despacho, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Merlo Alicia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15.960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ALICIA ESTER MERLO, DNI N° 12.389.266, quien falleciera el día veinte de marzo de dos mil diecisiete (20/03/2017), fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 06 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughin,** secretario supl.

F.C. 0001-00005173 3 v./31.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SEBASTIAN MOREYRA, DNI N° 5.849.532, fallecido en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 3 de diciembre de 2001 y doña OLGA ELENA SANCHEZ NEGRETTE, LC Nº 1.934.359, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, el 9 de mayo de 2018, ambos con ultimo domicilio Luis N Palma y Ángel Elías s/nº, 2 Piso, Dpto. 12 de esta ciudad, Entre Ríos, para que se presenten dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "Moreyra, Ernesto Sebastián y Sanchez Negrette Olga Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 241, iniciado el 31 de julio de 2018. Fecha de apertura: 01 de agosto de 2018.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005143 3 v./30.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Seva José Luís s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS SEVA, Documento Nacional Identidad Nº 11.057.985, fallecido el día 23 de abril de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005144 3 v./30.8.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Bertone, Elva Diamantina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3486), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Concordia, E. Ríos, el 12.07.2018 de doña ELVA DIAMANTINA BERTONE, DNI N° 1.208.673, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 1 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... - Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 14 de agosto de 2018 – **Ana E. Rodríguez**, secretaria subr.

F.C. 0001-00005149 3 v./30.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Krenz, Silverio Gaspar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3483), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Concordia, E. Ríos, el 04.12.2017 de don SILVERIO GASPAR KRENZ, DNI Nº 5.810,148, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 1 de agosto de 2018, Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... - Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de agosto de 2018 – **Ana E. Rodríguez**, secretaria subr.

F.C. 0001-00005150 3 v./30.8.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargó del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baez Ángel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13942, año 2018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. BAEZ ANGEL RAMON, DNI N° 05.920.678, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 5 de marzo de 2005.

Victoria, 8 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005115 3 v./30.8.18

— — —

La que suscribe Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Otegui Juan Carlos Conrado s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13790), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. JUAN CARLOS CONRADO OTEGUI, MI N° 5.914.026, fallecido el 14 de julio de 2016 en esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio del causante en calle Pte. Perón 566 también de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005134 3 v./30.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho, doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos

caratulados "Albornoz Felipe Severo; Febre María Julia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado - recaratulado)" (Expte. N° 8243), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces,a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA FEBRE, DNI N° F 1.498.854, fallecida el día 09 de abril de 2018, siendo su último domicilio en calle Gdor. Sola N° 729 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005169 3 v./31.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Angel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13777), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don ÁNGEL ALBERTO FLORES, DNI N° 12.990.809, fallecido el día 12 de diciembre de 2017, con último domicilio en Suburbios Este de esta ciudad.

Victoria, 12 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005170 3 v./31.8.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bonzi Juan Ramón Silverio; Schemberger Irma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" 13871, año 2018, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don BONZI, JUAN RAMON SILVERIO, DNI 4.589.785, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 02 de marzo de 2018, en la ciudad de Victoria; y a doña SCHEMBERGER, IRMA TERESA, DNI 4.797.190, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 21 de septiembre de 2017, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005199 3 v./31.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zampa Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" N° 19542, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ ZAMPA, MI N° 6.501.703, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/12/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00005212 1 v./30.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Herrera Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18615, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HERRERA, MI 8.492.860, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005216 3 v./3.9.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz Humberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18596, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICENTE KRENZ, MI 14.792.484, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00005221 3 v./3.9.18

— — —

FEDERAL

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Gómez, Anselmo Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18818), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANSELMO CRISTOBAL GOMEZ, DNI N° 16.081.624, vecino que fuera de Paraje Las Delicias, fallecido en Federal en fecha 10 de abril de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 5 de julio de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Anselmo Cristóbal Gómez, DNI N° 16.081.624, argentino, soltero, nacido en Federal el 14 de noviembre de 1962 y fallecido en Federal el 10 de abril de 2018, hijo de Lercio Gómez y Nélida Luna, vecino que fuera de Paraje Las Delicias (Departamento Federal). 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 05 de julio de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00005206 1 v./30.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizzi Adrián Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 234/18, iniciado en fecha 26 de julio de 2018, con fecha de apertura el 30 de julio de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de ADRIAN OMAR LIZZI, DNI 39.265.257, nacido el 11 de septiembre de 1996, hijo de Gustavo Adrián Lizzi y de Zulma Haydeé Pradal, fallecido el 3 de julio de 2018, en Larroque, siendo su último domicilio en Martín Perego Barrio Dr. Beracochea, Casa 12, Larroque, según partida de defunción. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 08 de agosto de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00005205 1 v./30.8.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Müller, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MÜLLER, vecino que fuera de la localidad General Ramírez, Departamento Diamante y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 07/05/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 16 de agosto de 2018 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00005220 1 v./30.8.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a DAVID JOSE BSERINI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Bserini David José s/ Monitorio Apremio" (N° 50660 - Inicio 02.05.2018) cita y emplaza por el término de (5) cinco días a DAVID JOSE BSERINI, con último domicilio conocido en Avda. Francisco Ramírez N° 2660 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F. 0002-00000285 1 v./30.8.18

— — —

FELICIANO

a ANGEL ISAIAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Brest - Jueza de Paz suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Andrés J. P. Pereyra - secretario interino, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Isaías, Angel s/ Apremio" (Expte. Nº 1552 Año 2018), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC, a ANGEL ISAIAS, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Alvear N° 156 de esta ciudad.

El decreto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, E.R., 10 de agosto de 2018.-... cítese por edictos al demandado Angel Isaías, DNI Nº 5.036.193, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Brest, Jueza de Paz suplente".

San José de Feliciano, 27 de agosto de 2018 – **Andrés J.P. Pereyra**, secretario interino.

F.C. 0001-00005209 1 v./30.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a LEANDRO CESAR DIMOTTA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "González Yanina Soledad c/ Dimotta Leandro César s/ Alimentos - Expte. N° 9195", señala nueva fecha de audiencia para el día 10 de septiembre de 2018, a las 9.00 horas para que comparezca LEANDRO CESAR DIMOTTA, DNI N° 29.473.981, con domi-

cilio en calle Presidente J.C. González y 34 del Oeste Sur N° 3010 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, acompañado y asistido por letrado.

Se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Diamante, 16 de agosto de 2018. - Atento a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y las razones expuestas en el mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 623, Inc. 2° del CPC, señálase nueva fecha de audiencia para el día 10 de septiembre de 2018, a las 9:00 horas para que comparezcan las partes acompañados y asistidos por letrados, debiendo estar presente el Ministerio Pupilar.- Conforme a lo solicitado por la presentante y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, procédase a notificar al demandado de la audiencia precedentemente señalada mediante la publicación de edictos en la forma establecida en los Arts. 143 y 144 de dicha norma, (...), debiendo transcribirse en dicha diligencia el precitado artículo 623 y bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese.- Fdo. Ana C. Quinteros Fagetti, Jueza Suplente de Familia y Penal de NNA de Diamante".

Art. 623°: Incomparecencia Injustificada del Alimentante. Efectos.- Cuando, sin causa justificada, la persona a quien se le requirieren alimentos no compareciere a la audiencia prevista en el artículo anterior, en el mismo acto el juez dispondrá: 2. La fijación de una nueva audiencia que tendrá lugar dentro del quinto día, la que se notificará con habilitación de día y hora, bajo apercibimiento de establecer la cuota alimentaria de acuerdo con las pretensiones de la parte actora y lo que resulte del expediente.

Diamante, 27 de agosto de 2018 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005217 1 v./30.8.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Marisol Biscarreta
Matr. 1075 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, subrogante, Dra. María Gabriela Tepsich; Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, en los autos caratulados: "Cooperativa Tambera Paraná Ltda. (COTAPA) s/ Concurso preventivo s/ Quiebra" (Expte. N° 1324), comunica que la martillera Marisol Biscarreta, matrícula COMPER Nº 1075, rematará en pública subasta el día miércoles 12 de setiembre de 2018 las 10:00 hs, o el día hábil siguiente si este resultare inhábil a la misma hora, en el Salón del Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia de la actuaria, sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor del automotor, en el estado y condiciones en que se encuentran y exhiben los rodados incautados en las presentes actuaciones, a saber:

Lote 1: Un Renault 12 TL Sedán cuatro puertas, Modelo 1992, Motor Nº2878950, Chasis Nº 2812-011438, dominio TWM 074,

Lote 2: Una Ford F100 Pick Up Modelo 1990, motor marca Deutz Nº SL402393, Modelo 1990, Chasis Nº KB1JLG-02300, dominio TWM 043;

Lote 3: Un Peugeot 504 GD DIF Sedán cuatro puertas, Motor Nº P134CK130746, Chasis Nº 8AD504000T5385755, dominio BPX 645, Modelo 2000 y

Lote 4: Una Toyota Hilux 4x2 Pick Up doble cabina DX 3.0, Motor Nº 5L-5366429, Chasis Nº 8AJ33LNL049109789, dominio EBQ 456, Modelo 2004.

Sistema de venta: Los compradores deberán concurrir al acto de remate munidos de su Documento Nacional de Identidad .En el acto del remate el o el que resulten compradores deberán constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra e IVA correspondiente, el 10% de comisión al martillero y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el impuesto de sello correspondiente – Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

Importante: Se hace saber que según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S.T.J., el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo adquirido en el registro correspondiente.

En caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006.

El/los adquirentes a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, será responsable por los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial. Se les hace saber, asimismo, que el estado en que se encuentra bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Días y horarios de exhibición: Renault 12 TL Sedán cuatro puertas, Modelo 1992, Motor Nº2878950, Chasis Nº 2812-011438, dominio TWM 074, y Peugeot 504 GD DIF Sedán cuatro puertas, Motor Nº P134CK130746, Chasis Nº 8AD504000T5385755, dominio BPX 645, Modelo 2000, en Ruta Prov. 9 Km 7 ½ (acceso a Villa Urquiza) el día sábado 08 de Setiembre de 10 hs a 12 hs; Ford F100 Pick Up Modelo 1990, motor marca Deutz Nº SL402393, Modelo 1990, Chasis Nº KB1JLG-02300, dominio TWM 043, en Intendente Edgardo Kloker y El Hornero de Villa Urquiza (Comisaría de Villa Urquiza) el día Sábado 08 de Setiembre de 12:30 hs a 14:30 hs; y Toyota Hilux 4x2 Pick Up doble cabina DX 3.0, Motor Nº 5L-5366429, Chasis Nº 8AJ33LNL049109789, dominio EBQ 456, Modelo 2004 en Ruta Nacional 12 Km. 475 entrada junto a El Palenque (casa frente a garita) el día sábado 08 de setiembre de 15 hs a 17 hs.

Informes: Para mayor información consultar con la martillera en Dr. Soñéz 1240 (Crespo), en el teléfono: (0343) 154460538 o en el correo electrónico: marisolbiscarreta@hotmail.com.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días Art. 208 LCQ, haciéndose constar que la publicación será sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere Art. 273inc. 8 LCQ.

Paraná, 24 de agosto de 2018 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000288 2 v./31.8.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

Por disposición de SS el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (E.R.), Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría del Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Seija Raúl Alfredo y otra c/ Propietarios desconocidos – Usucapión", Expte. N° 13633, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1º, Municipio de San José, Planta urbana, Concesión 191, Manzana N° 139, Domicilio Parcelario calle Junin N° 1365, Plano de Mensura N° 23.644, Partida Provincial Nº 121.793, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo el Tomo 57, Folio 1086, Año 1968, cuenta con una superficie de seiscientos sesenta y dos metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados (662,78 m2); siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta amojonada (1-2) N 70º 00' E de 46,30 metros linda parte con Dora Hermosid de Boujón, parte con Alejandro Gunter hoy Marisa N. Favre, parte con Zulema Durand y parte con Héctor Luis Boujón hoy Fabián A. Brelaz.

ESTE: Recta amojonada (2-3) S 19º 07' E de 14,50 metros linda con calle Junín (de ripio).

SUR: Recta amojonada (3-4) S 70º 26' O de 46,23 metros linda con Macons Sociedad en Comandita por Acciones hoy parte Ramón M. Allois y parte Claudio M. Guiffre.

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 19º 25' O de 14,15 metros linda con Macons Sociedad en Comandita por Acciones hoy Irma M. Reymond;

y especialmente contra los herederos y/o sucesores de la empresa Macons S.E.A. o Macons S.R.L. y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio; para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

Colón, 13 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00005172 2 v./30.8.18

USUCAPION

NUEVA

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez - Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Giménez, Modesto y Otro c/ Biggiano o Viggiano, Delia o Adelia y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión" (Expte. N° 1641 del Año 2015), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos: Horacio u Horacio Bartolome Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Feliciano - Distrito Felicia-

no - Domicilio Parcelario: Rural - Plano Nº: 7602 confeccionado por el Agrimensor Leonardo Anselmo Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. en fecha 17 de febrero de 2014, con una superficie es de 17 has. 64 as. 58 cas.(diecisiete hectáreas sesenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas), identificado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida número 105.086.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "San José de Feliciano, (E.R.), 01 de agosto de 2018.-... Cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Acuario" de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los pretensos herederos y/o sucesores de la titular registral Delia o Adelia Biggiano o Viggiano, a los pretensos herederos y/o sucesores de los pretensos herederos denunciados y fallecidos: Horacio u Horacio Bartolome Arce, Roberto Arce, Aquiles Martiniano Arce, Adolfo Sebastián Arce y Sara Anice Arce y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia - Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría... Notifíquese." Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005211 2 v./31.8.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Juan Carlos S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3356, en fecha 15.08.2018 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS GÓMEZ, DNI 16.048.266, CUIL: 20-16048266-5, argentino, quien manifestó vivir en concubinato, con domicilio real en Calle José Politti s/nº, Barrio 240 viviendas Manzana 7 Casa 35 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas, y jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de agosto de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000284 5 v./4.9.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 55-I, caratulado "Benítez Háctor Santos s/ Lesiones Graves", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que HECTOR SANTOS BENITEZ, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de lesiones graves, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) el deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, de que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Antonio Raúl Colazo y su familia conviviente, como así también acercarse a una distancia menor a los cincuenta metros; e) concurrir a la SEPAC dependiente de la Municipalidad de Gualeguay, a los fines de realizar curso/capacitación acorde a sus capacidades, el que deberá ser finalizado dentro de los dos años posteriores a que la presente sentencia adquiera firmeza (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 45, 90 y concordantes del Código Penal).-

2) Imponer a Héctor Santos Benítez la obligación de abonar, en concepto de reparación económica del daño causado, a Antonio Raúl Colazo, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500), pagaderos en quince cuotas mensuales y consecutivas de quinientos pesos ($ 500) cada una de ellas, de conformidad a lo acordado por las partes, debiendo comenzar con dicho pago una vez que la presente sentencia adquiera firmeza.

3) Disponer el decomiso de una vaina de cuchillo de cuero color marrón y un trozo de madera (artículo 23 del Código Penal).

4) Imponer las costas en su totalidad al condenado Héctor Santos Benítez, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.-

5) Señalar la audiencia del día 21 junio de 2018, a las 12:00 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas - Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 27 de julio de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14063 3 v./3.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
PLAN NACIONAL DEL AGUA
Licitación Pública Nº 03/2018

OBRA: Defensa contra inundaciones (Casco urbano) – Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy.

OBJETO: Ejecución obra "Defensa contra inundaciones (Casco urbano) - Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy, obra autorizada por Decreto Nº 2545/18 MPIyS.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL: Dirección de Hidráulica – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

UBICACION: Ciudad de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 251.601.805,22 (Pesos doscientos cincuenta y un millones seiscientos un mil ochocientos cinco con veintidós centavos).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 125.800.902,61 (Pesos ciento veinticinco millones ochocientos mil novecientos dos con sesenta y un centavos).

SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCION: Veinticuatro (24) meses.

APERTURA DE LAS OFERTAS Y ENTREGA DE SOBRES: 20 de septiembre de 2018 a las 11 hs., en el Salón de la Caja de Jubilaciones Municipal, calle Alameda 149 de Villa Paranacito, Entre Ríos hasta la hora de apertura.

CONSULTAS AL PLIEGO: En la Dirección de Hidráulica – Bv. Racedo 233 – Paraná – Tel. 0343-4207911/4217512 en el horario de 8 a 13 o por correo electrónico a la casilla defensavillaparanacito@hidraulica.gob.ar hasta el 12 de septiembre de 2018.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Por descarga del sitio web: www.hidraulica.gob.ar, www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

Paraná, 23 de agosto de 2018 – **Carlos A. Víctor,** director general, Dirección General de Hidráulica.

F.C. 0001-00005207 2 v./30.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 114/2018

OBJETO: Adquisición de 250 contenedores de residuos sólidos urbanos de plásticos de 1.100 litros de capacidad.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 115/2018

OBJETO: Adquisición de comestibles.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública Nº 116/2018

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a Internet.

APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000281 (OP 18700) 3 v./31.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/2018

OBJETO: Obra construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica de la Facultad de Ciencias de la Alimentación -1 Etapa, Concordia - Entre Ríos.
CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado -Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530 - de lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.,
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530,- de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de septiembre de 2018 hora: 12:00
PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 11.491.306,49)
PLAZO DE OBRA: 120 días
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000
Normativa aplicable: Ley de Obras Públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.
C del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Hernán A. Benetti,** jefe de Dpto. Compras y Contrat.

F.C. 0001-00004826 10 v./30.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 117/2018

OBJETO: Alquiler de 1 inmueble para uso de oficinas, por el término de 24 meses.
APERTURA: 18 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública Nº 118/2018

OBJETO: Alquiler de 1 inmueble “galpón”, por el término de 24 meses.
APERTURA: 20 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000287 (OP 18702) 3 v./3.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 2018, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.
2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

F.C. 0001-00005062 5 v./31.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los miembros natos, activos, adherentes e invitados especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 27 de setiembre de 2018, a las 20,00 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle España N° 130, de esta ciudad, conforme lo prescribe el artículo 53 de nuestros estatutos sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior de Corporación en su Sesión Ordinaria N° 1666, celebrada el 30 de julio de 2018, para considerar el siguiente orden del día:
1 - Designación del presidente de la asamblea.
2 - Designación de dos asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario.
3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del síndico, correspondiente al 44° ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
4 - Fijación de la cuota social de los miembros activos.
5 - Fijación de la cuota social de los miembros adherentes.
6 - Aprobación de los gastos de representación de la presidencia.
7 - Elección de veintiocho consejeros titulares y veintiocho consejeros alternos, por el período 2018-2020, por terminación de mandatos.
8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el período 2018-2020, por terminación de mandatos.
Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Gustavo A. Destéfano**, presidente, **Enrique R. Zapata,** secretario.

F.C. 0001-00005146 3 v./30.8.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELEVISION
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Televisión convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown N° 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura del acta de la AGO anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria y balances del ejercicio 2017/2018.
3 - Tratamiento de las sugerencias de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas respecto a las modificaciones del Estatuto Social de acuerdo al Expte. N° 104718.
4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.
Son de aplicación los artículos: 2, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 del estatuto.
R. del Tala, 22 de agosto de 2018 – **Daniel A. Delfino,** presidente, **Manuel U. Luján Del Río,** secretario.

F.C. 0001-00005187 3 v./31.8.18

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2018, a las 20,00 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de Noviembre 18 local 7 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Invitación de dos socios para que firmen el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadros demostrativos de ganancias o pérdidas del ejercicio económico finalizado al 31 de mayo de 2018. Informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas.
3 - Renovación total de comisión directiva.
NOTA: Por falta de quórum la asamblea dará comienzo media hora después y con el número de socios presentes.
Ricardo R. Bernal, presidente, **Ricardo E. Britos**, secretario.

F.C. 0001-00005196 3 v./31.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

FEDERACION

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAJARI
Convocatoria

Se convoca a los Sres. socios de Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí – Pers. Jur. 179/78 – para el viernes 14 de septiembre de 2018, a las 20,30 hs., en la sede de nuestra institución, sita en Urquiza 1896 de nuestra ciudad, para Asamblea General Ordinaria, donde se tratará el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 – Lectura, consideración de memoria y balance correspondiente al período 01.11.2016/31.10.2017.
3 - Elección de autoridades de comisión directiva en su totalidad.
4 - Elección de dos socios para la firma del acta.
Pasada la media hora de la indicada para iniciar la asamblea, esta sesionará con los miembros que estén presentes, conforme, normas estatutaria.
Chajarí, 23 de agosto de 2018 – **Germano J. Straus**, presidente, **Héctor G. Fochesatto**, secretario.

14064 1 v./30.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CONSORCIO CAMINERO ALARCON
Sub. Comisaría Dos Hermanas - Dos Hermanas
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios del Consorcio Caminero Alarcón, para el día 28 de septiembre de 2018 a las 19:30 horas en el local de la escuela Julián Aguirre localidad de Alarcón, Dto. Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asociados presentes para que juntamente con presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas e informe anual de auditoría para el ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil quince, el ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil dieciséis y el ejercicio económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.

3 - Ratificación de lo actuado por la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de miembros del consejo directivo (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, primer y segundo vocal titular, primer y segundo vocal suplente, tercer y cuarto vocal titular).

5 - Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas (dos revisores titulares y un revisor suplente), conforme a las disposiciones de los estatutos sociales.

La comisión directiva – Art. 35 -. La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Larroque, 22 de agosto del año 2018 – **Elena Osvaldo R.,** presidente.

F.C. 0001-00005222 2 v./31.8.18

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA APICOLA "LA COLMENA" LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

Conforme lo establece nuestro estatuto social (Art. 30) y tal como lo resolvió el consejo de administración de la Cooperativa Apícola "La Colmena" Ltda., en la reunión de fecha 14 agosto de 2018 al tratar a convocatoria a Asamblea General Ordinaria, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Décimo Tercer (13º) Ejercicio, a llevarse a cabo el día 28 de setiembre de 2018, a las 20,30 horas, en el predio que posee la Cooperativa, ubicado en calle: Continuación Av. Italia y Padre Mujica, Villa Ghiano, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º - Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta respectiva.

2º - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta "Pérdidas y Excedentes", informe del órgano fiscalizador y del contador - auditor certificante, correspondiente al décimo tercer (13º) ejercicio económico comprendido entre el 01.05.2017 y el 30.04.2018, cuya copia se adjunta a la presente, para su conocimiento previo.

4º - Tratamiento del excedente que arroja el ejercicio y su distribución.

5º - Elección de tres miembros titulares por término de tres años, en reemplazo de los siguientes consejeros por vencimiento de sus mandatos: Titulares: presidente, secretario y 2do.Vocal. Elección de un vocal suplente, hasta terminar el mandato (2 años), por renuncia de su titular.

Art. 32: La asamblea se realizará válidamente una hora después, sea cual fuere su número, si a la hora fijada, no hubiese la mitad más uno de los asociados.

Guillermo O. Spalla, presidente, **César R. Canova**, secretario, **Néstor F. Schvindt,** tesorero.

F.C. 0001-00005214 1 v./30.8.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196 COMPER
Remate Municipal

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo N. Maiocco, y en virtud de lo establecido por los artículos 105º) y 106º) la Ordenanza Nº 2.352, se ha dispuesto por medio del Decreto Nº 1.130/18 la realización de la Subasta Pública Nº 002/18, que llevará adelante el Martillero Público Julio Fabricio F. Testa Vivot, Matrícula Nº 196 COMPER, para la venta de los bienes muebles registrables, dados de baja, que a continuación se detallan:

a.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/46 CA. Año 2006, Dominio FMB 100, Motor Nº 904.925-00-606058, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131147, Marca Chasis Mercedes Benz;

b.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115/L 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 097, Motor Nº 904.925-00-605266, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131171, Marca Chasis Mercedes Benz;

c.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2006, Dominio FMB 096, Motor Nº 904.925-00-604517, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900536A131169, Marca Chasis Mercedes Benz; y

d.-) Micro Ómnibus marca Mercedes Benz, Modelo BMO 390 Versión 1115L/ 46 CA. Año 2003, Dominio EGE 327, Motor Nº 904.925-00-548288, Marca Motor Mercedes Benz, Chasis Nº 8AB3900533A130269, Marca Chasis Mercedes Benz.

Los bienes objeto de la subasta no registran gravámenes ni embargos, poseen la documentación en regla y saldrán a la venta en el estado en que se encuentran.

Modalidad: La venta de los bienes descriptos será en bloque, con una base de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00.-), al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar además del precio de la compra, la comisión del martillero equivalente al 10% del monto de la compra y los tributos que pudieran gravar la subasta.

La subasta se llevará a cabo el día Jueves 13 de Septiembre del año 2018, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil o se declarara asueto, a la hora 10:00, en el predio del ex Hogar San Martín, sito en Ruta Pcial. Nº 11 Km. 122 de nuestra ciudad.

El comprador retirará los bienes subastados previo pago del precio total de la compra, de la comisión del martillero y de los tributos que pudieran gravar la subasta. La inscripción de la transferencia del dominio de los bienes muebles registrables subastados en el Registro del Automotor correspondiente será a cargo del comprador.

Exhibición de los bienes: Acontecerá en el predio del ex Hogar San Martín, desde el día 3 de septiembre del corriente, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.

Victoria, 23 de agosto de 2018 – **Domingo N. Maiocco**, presidente municipal, **Sergio Navoni,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005204 5 v./4.9.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

ALBOR S.R.L.

En el domicilio social, ejido urbano de Villa Fontana, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo el 16 de octubre de 2017 se reunen los señores socios de ALBOR S.R.L., Rafael Alberto Giacinti, DNI 10.069.661, domiciliado en Avda. Ramírez Nº 3526 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Oscar Osvaldo Barsanti, DNI 10.229.483, domiciliado en Panamá N° 658 Dpto. 2 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y Rubén Armando Spretz, DNI 12.064.218, domiciliado en Avellaneda N° 1114 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar lo que sigue:

Designación de socio gerente: En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas 7° y 8° del contrato social se decide nombrar socio gerente al Sr. Rubén Armando Spretz, DNI 12.064.218 quien ejercerá la gerencia desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 16 de octubre de 2019.

El socio Rubén Armando Spretz, acepta expresamente la designación recaída en su persona.

No siendo para más se firma de conformidad la presente y se da por finalizada la reunión siendo las 20 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005218 1 v./30.8.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

LA PAZ

EL PAIRIRI S.A.

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas de la ciudad de Paraná, se ha dispuesto comunicar la constitución del nuevo directorio de la firma "El Pairiri S.A." - Matrícula Nº 976, La Paz con domicilio social en calle Tres de Febrero Nº 1027, de La Paz, E.R., por el término de tres años a contar del día 30.04.2017, a saber:

Presidente: Evasio Eduardo Varese, DNI 10.862.288, CUIT: 20-10862288-2, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Graciela Flores, con domicilio real en calle French 753 de La Paz,

ER.-

Vicepresidente: Ana Graciela Flores, DNI 10.302.422, CUIT: 27-10302422-1, argentina, casado en primeras nupcias con Evasio Eduardo Varese, con domicilio real en calle French 753 de La Paz, ER.-

Director titular: Ana Varese, DNI 27.833.897, CUIL: 27-27833897-0, soltera, con domicilio en calle Urquiza Nº 761 de La Paz, E.R.

Directora suplente: Laura Varese, DNI 29.071.392, CUIT/CUIL: 27-29071392-2, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Pigni, con domicilio real en calle 3 de Febrero 2386 de La Paz, E.R., siendo su duración por un período de tres años a partir de la fecha de asamblea - 30 de abril de 2017 venciendo en consecuencia el día 30 de abril de 2.020.

Los mismos fueron designados en Asamblea General Ordinaria del 30.04.2017 Acta Nº 47 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 y aceptaron y se distribuyeron los cargos en acta de Directorio Nº 195 de fecha 05.05.2017 del libro de Actas de Directorio Nº 2, ambos de la firma "El Pairiri SA" - Matrícula Nº 976 - La Paz - Duración del mandato tres años a contar del 30.04.2017.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005210 1 v./30.8.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

FRIDA TOURS S.A.S.

Constitución de fecha 20 de Julio de 2018.

Socios: 1) Siner Laura Araceli, DNI Nº 26512830, CUIT N° 27265128306, nacida el día 25.04.1978, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión Licenciada en Turismo, con domicilio real en Cnel. Castro Domínguez N° 1265, de la ciudad de Paraná,

Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) González María Laura, DNI Nº 29447918, CUIT Nº 27294479185, nacida el día 23.07.1982, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión Licenciada en Turismo, con domicilio real en calle Manuel Alberti N° 188, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: FRIDA TOURS S.A.S.

Sede: ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reserva, organización y ventas de chárter, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de valor nominal un peso cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1 - Siner Laura Araceli, suscribe la cantidad de veinte y cinco mil (25000) acciones. 2 - González María Laura, suscribe la cantidad de veinte y cinco mil (25000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Siner María Laura, DNI N° 26512830 en el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra. González María Laura, DNI N° 29447918, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. Siner Laura Araceli, DNI N° 26512830. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de agosto de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005213 1 v./30.8.18

— — —

CONCORDIA

PCI INTERNACIONAL S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: "PCI INTERNACIONAL S.A."

Integrantes: Juan Carlos Cresto, DNI 30.188.421 (CUIT 20-30188421-5), nacido el 14 de mayo de 1983, comerciante, soltero, domiciliado en Entre Ríos 1599 de esta ciudad de Concordia, argentino nativo y Dong Hyun Park, DNI 19.007.709 (CUIT 20-19007709-9), nacido el 02 de febrero de 1.980, comerciante, soltero, domiciliado en Entre Ríos 1.581 de esta ciudad de Concordia, argentino naturalizado; ambos capaces, mayores de edad, mayores de edad.

Fecha de constitución: 28 de febrero de 2018, mediante Escritura N° 24 autorizada por el escribano Javier Andrés de Santiago en la ciudad de Concordia, titular del Registro Notarial N° 36 de Concordia (E.R.).

Domicilio: Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Treinta años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que forman su objeto: la explotación como empresa de los rubros: Importación y exportación: importación, exportación y distribución de productos textiles, hilados, indumentaria masculina y femenina, accesorios y artículos de vestir en general. Importación y exportación de productos alimenticios. La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas.

La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de Internet o cualesquiera otros medios telemáticos.

Capital: Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien ($ 100) cada una de valor nominal.

Cierre del Ejercicio: El 31 de julio de cada año.

Suscripción e integración de capital social: el capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, a saber: cuatro mil acciones de un (1) voto cada una y de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Juan Carlos Cresto, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital, lo que representa dos mil (2.000) acciones de un (1) voto cada una y Dong Hyun Park, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital, lo que representa dos mil (2.000) acciones de un (1) voto cada una.

Este capital se aporta de la siguiente manera: a) Juan Carlos Cresto suscribe la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) en dinero efectivo, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital equivalente a dos mil acciones y b) Dong Hyun Park suscribe la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) en dinero efectivo, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital equivalente a dos mil acciones.

El capital social queda integrado el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo mediante depósito en entidad bancaria, en la siguiente proporción: Juan Carlos Cresto y Dong Hyun Park, integran, cada uno, la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Sede social: calle Entre Ríos 1581 - Oficina 1, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Código Postal 3200.

Administración y representación legal: Directorio: Presidente: Juan Carlos Cresto, DNI 30.188.421. Director suplente: Dong Hyun Park, DNI 19.007.709.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2018 – **Raiteri, José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005203 1 v./30.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
4742, 4743, 4744, 4745, 4746
Ministerio de Gobierno y Justicia
4215, 4222, 4236, 4237, 4249, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299,
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2015
360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450
Municipalidad de Paraná
Año 2018
Ordenanzas Nºs. 9726, 9727, 9728,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.